

Recuperación de los conocimientos ancestrales para la fabricación de instrumentos musicales tradicionales del Pacífico Colombiano, mediante la aplicación de la etnoeducación en las escuelas públicas del casco urbano del Distrito de Buenaventura en el departamento del Valle del Cauca.



**RECUPERACIÓN DE  
CONOCIMIENTOS  
ANCESTRALES PARA  
LA FABRICACIÓN DE  
INSTRUMENTOS  
MUSICALES  
TRADICIONALES  
DEL PACÍFICO  
VALLECAUCANO**



**INFORME TÉCNICO FINAL**  
**Mayo 12 de 2014**

**TABLA CONTENIDO**

INFORMACIÓN DEL PROYECTO .....	2
SINÓPSIS DIVULGATIVA .....	3
SINOPSIS TÉCNICA .....	4
TECHNICAL SYNOPSIS .....	5
RESUMEN TÉCNICO .....	6
CUADRO DE RESULTADOS DE GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO.....	12
DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO ACTUAL O POTENCIAL DE LOS RESULTADOS.....	15

## INFORMACIÓN DEL PROYECTO

### 1. Título del proyecto:

Recuperación de los conocimientos ancestrales para la fabricación de instrumentos musicales tradicionales del Pacífico Colombiano, mediante la aplicación de la etnoeducación en las escuelas públicas del casco urbano del Distrito de Buenaventura en el departamento del Valle del Cauca.

**Código:** 2117-570-35386

**2. Número del contrato:** 0897-2012

**3. Entidad ejecutora:** Universidad Icesi

**Investigador principal:** Doris Arnot James Albear

**Grupo de investigación:** Leonardo

#### 4. SINÓPSIS DIVULGATIVA

Desde el Departamento de Diseño, de la Universidad Icesi, se ha mostrado un creciente interés por el estudio y reconocimiento de los objetos autóctonos del Litoral Pacífico Vallecaucano. En esta oportunidad, los instrumentos musicales de esta parte de la región, fueron el eje de estudio para la investigación que se centra en la *“Recuperación de los conocimientos ancestrales para la fabricación de instrumentos musicales tradicionales del Pacífico Vallecaucano”*.

Para el desarrollo de esta investigación, la Universidad buscó el acompañamiento de la Corporación Laboratorio de Diseño Sostenible – COLADISOS, entidad que se ha especializado en la planeación y puesta en marcha de metodologías con características sostenibles, dirigidas a comunidades infantiles y artesanales entre otras.

Durante el proceso de recuperación de los conocimientos ancestrales, se recopiló y se analizó información acerca del tema. Esta información fue discutida y confrontada con artesanos de la región especializados en la fabricación de instrumentos musicales tradicionales del Pacífico Colombiano. La observación y el diálogo con los artesanos, se convirtieron en la base para el diseño y desarrollo de las metodologías aplicadas a los niños, para la concienciación de la importancia del saber ancestral de los instrumentos musicales tradicionales del Pacífico y para los artesanos que se encuentran en proceso de estudio para la fabricación de los mismos.

Para los talleres de sensibilización y concienciación dirigidos a los niños, se desarrolló material didáctico de apoyo creado para socializar el saber ancestral musical y para validar con ellos la recepción del saber transmitido. Se escribió un cuento dividido en seis (6) partes, en donde se concentró el saber oral, artesanal, social y ambiental del pacífico vallecaucano. Cada parte del cuento trata sobre un tema específico y para cada tema se diseñaron juegos de mesa, fichas de palabras y plantillas troqueladas, que ayudaron a los niños en la comprensión e interiorización de los temas, además de contar con el acompañamiento de artesanos tradicionales y narradoras orales de la región. La lectura de cada parte del cuento y la aplicación de los juegos se organizaron en una Cartilla Guía que se utiliza para el desarrollo del taller para la transmisión de saberes musicales ancestrales para el conjunto de marimbas. Se comprobó el saber transmitido con cuentos cortos que los niños, por medio del juego, escriben e ilustran. Estos cuentos tienen entre sus personajes, sus contextos y sus historias, elementos del pacífico vallecaucano y, por supuesto, de los instrumentos musicales.

Los artesanos dedicados a la fabricación de instrumentos musicales tradicionales del Pacífico Vallecaucano, recibieron capacitación en temas de identidad, diseño y plantillaje. Se trabajó con ellos en temas de competitividad, productividad y asociatividad. Del trabajo con los artesanos se obtuvo como resultado un modelo de negocio artesanal cuyo propósito es que sea implementado por la comunidad para la sostenibilidad de la misma. Los resultados obtenidos en los talleres artesanales, fueron expuestos en Expoartesánias en diciembre de 2013.

## 5. SINOPSIS TÉCNICA

El presente proyecto surge como una oportunidad, para desarrollar alternativas que contribuyan a la transmisión y conservación del contenido de la cultura material e inmaterial de la tradición oral y la música de Pacífico Vallecaucano, divulgando el saber ancestral específicamente en la población infantil, para que desde las actividades culturales de la educación básica primaria, se les enseñe sobre su legado y su cultura, y desde edades tempranas empiecen a apropiarse del saber ancestral; tanto de la música en sí como de los instrumentos que la interpretan.

Aunque en la actualidad para la fabricación de los instrumentos del conjunto de marimba, característico del Litoral Pacífico, hay contribución de herramientas manuales eléctricas; su producción tiene un alto contenido manual, tanto para cortar, armar y pulir los materiales, (usualmente maderas autóctonas de la región), como para afinarlos a oído en precisas escalas musicales. Esta actividad es prácticamente artesanal pero inexplorada como tal razón, por la cual para el proyecto se trabajó en asocio con la Fundación Katanga y el Consejo comunitario de Bajo Calima para proponer un programa de desarrollo artesanal, para la producción de instrumentos musicales del Pacífico Vallecaucano.

### RESULTADOS

I. Taller de transferencia del saber ancestral: Basado en la Etnoeducación y caracterizado por la presencia de un músico artesano, quien con su experiencia y habilidad para la oralidad, transmitió a los niños con edades entre los 7 y 11 años, su conocimiento musical y artesanal. El taller se acompaña de los siguientes productos:

- Cartilla guía para el etnoeducador-tallerista
- Cuento “Juana y Pedro y sus ancestros musicales”, el objetivo del cuento es llegar con facilidad a los niños con material de referencia histórica.
- Juegos didácticos: Descubre el mito, fichas de palabras, fichas de canciones y plantillas troqueladas para la elaboración de dummies de los instrumentos.
- Recopilación de cuentos cortos escritos por los niños durante el taller.

II. Taller de acompañamiento en el proceso artesanal a adultos artesanos para proponer una estructura organizativa del oficio de fabricación de instrumentos. Hacen parte de este resultado:

- Jornada de acompañamiento para el reconocimiento de la práctica artesanal por parte de la comunidad
- Propuesta del programa para el desarrollo artesanal de la vereda Villa Estela, Bajo Calima, ubicada en corregimiento No. 1 del Distrito de Buenaventura.
- Participación en Expoartesanías 2013: en el pabellón de Artesanías de Colombia contamos con un stand donde se exhibió una muestra de varios instrumentos del conjunto de marimbas, fabricados en los talleres de la Fundación Katanga con artesanos de la comunidad de Villa Estela.

III. Documento del proceso de desarrollo; con los aspectos más relevantes del proyecto que incluye un DVD con videos editados de apartes de los talleres pedagógicos y de la fabricación de los instrumentos.

## TECHNICAL SYNOPSIS

This project is an opportunity to create alternative ways for the transmission and conservation of the culture (objects, concepts, music, and oral traditions) of the Pacific Region in the Valle del Cauca province. The project aims to divulge ancestral knowledge to the people of the region in elementary school age, designing cultural schoolwork that teaches them about their legacy and culture. The objective of the project is to help participants to acquire their ancestral knowledge from an early age, both of the music itself and of the instruments used to play it.

To craft the instruments of a "marimba" ensemble, from the Colombian pacific coast, the use of electric tools is a necessity for some stages of the production process, but manual labor is a must, from the cutting, assembly and polishing the materials (usually native wood), to the tuning of the instrument's precise musical scales by ear. This activity involves a lot of artisan craftwork, and because of that it has been largely unexplored. This is why for this project we worked alongside the Katanga Foundation and the council of the community of Bajo Calima to propose an artisan development program, to produce musical instruments from the Pacific coast of the Valle del Cauca.

## RESULTS

I. Ancestral knowledge transference workshop: Based in Ethno-education and characterized by the presence of an artisan-musician, who, based in his experience and oral communication skills transmitted his artisan and musical knowledge to learners between the ages of 7 and 11 years old. The workshop is accompanied by the following products:

- Workshop guide for the ethnic educator
- Short story "Juana y Pedro y sus ancestros musicales" ("Juana and Pedro and their musical ancestors"). The point of the story is to make historical reference material easily accessible to children.
- Didactic games: Discover the myth, Word fiches, Song fiches and cutting patterns for the construction of instrument dummies.
- A compilation of short stories written by children participating in the workshop.

II. A second workshop to guide adult artisans through the process of creation of their products and to propose an organizational structure of the craft of instrument-making. In these results we find the following products:

- A day of accompaniment for the recognition of the practice of artisanship by the community.
- A proposal for the productive development of artisanship in a small village (corregimiento "Villa Estela", Bajo Calima, Buenaventura).
- A stand in the largest exposition of artisan crafts in the country (Expoartesánías 2013), where we presented a display of several instruments from the marimba ensemble that were manufactured in the shops of the Katanga Foundation with artisans from the community at Villa Estela.

III. Documentation of the development process, including the most relevant aspects of the project, presented on a DVD with edited video-excerpts from the workshops and from the making (crafting?) of the instruments.

## 6. RESUMEN TÉCNICO

La tradición oral, la música, los ritos, los actos festivos y los ritos, entre otras prácticas sociales fundamentadas en saberes ancestrales, son expresiones propias de la cultura material e inmaterial de un grupo humano.

La música posee gran valor en la cultura de las comunidades del Litoral Pacífico. Con grandes fortalezas en la oralidad, hombres y mujeres expresan de manera colectiva su identidad, costumbres y pensamientos a través de mitos, ritos y fiestas donde siempre están presentes los ritmos musicales acompañados con cantos e instrumentos traídos del continente Africano, con los que manifiestan su realidad cotidiana y espiritual.

Estas fortalezas fueron aprovechadas para la recopilación de la información y el desarrollo del proyecto.

La estructura para la ejecución del proyecto quedó organizada en dos componentes:

Técnico: acompañamiento en el proceso artesanal a adultos artesanos para proponer una estructura organizativa del oficio de fabricación de instrumentos.

Lúdico-pedagógico: para la transmisión del saber ancestral de adultos a niños

En el componente técnico en lo referente al trabajo artesanal, al inicio del proyecto el objetivo era hacer intervenciones de diseño a los instrumentos, y fabricar prototipos acompañados de un plan de negocio para su posterior venta. Al tener mayor conocimiento del contexto y de la población real de artesanos con conocimientos ancestrales en la zona, el resultado final pasó de beneficiar a 5 artesanos con una propuesta de modelo de negocio a una propuesta de programa de desarrollo artesanal que beneficia a 9 artesanos de una comunidad, organizados mediante la estructura empresarial cooperativa.

El acompañamiento para la práctica artesanal alrededor de la fabricación de instrumentos tuvo como objetivos:

1. Aportar procedimientos sencillos para el uso de técnicas y plantillas que definan con más detalle el acabado y la presentación final de los instrumentos, que fueron las debilidades detectadas en los productos fabricados por los artesanos.
2. Aportar una estructura sólida de organización empresarial de la comunidad, basada en la Asociación cooperativa solidaria y en la inclusión de la práctica artesanal de los instrumentos en el sector de las industrias culturales.

El acompañamiento para el proceso artesanal se realizó con la colaboración de la Fundación Katanga en cabeza del artesano Addo Oved Possú en la vereda Villa Estela, Bajo Calima, ubicada en el corregimiento No. 1 del Distrito de Buenaventura. La Fundación Katanga adelanta un proyecto de desarrollo cultural en la vereda, con el objetivo de promover prácticas folclóricas que fortalezcan cultural y económicamente a la comunidad de la vereda; población afrodescendiente en su totalidad.

La estructura de ejecución de la jornada se desarrolló aplicando las 3 sesiones recomendadas:



### **Sesión 1. Sensibilización Artesanal.**(Ver presentaciones anexo 1).

Contenido:

Procesos artesanales

Importancia de la artesanía en la historia cultural de las regiones

Tendencias de la artesanía en Colombia y el mundo

Al finalizar las presentaciones se dejó un espacio para hacer preguntas y conversar respecto a la importancia del trabajo a realizar.

### **Sesión 2. Propuestas de Diseño**

Contenido:

Utilidad del diseño en la artesanía

Patrones de diseño y composición.

Análisis y selección de símbolos Adinkra.

Para esta presentación se realizaron varios ejemplos con los símbolos de la escritura Adinkra(Ver anexo 2) como modelo de representación formal y como parte del legado ancestral africano que se trabaja en el proyecto.

### **Sesión 3. Desarrollo de Propuestas**

Contenido:

Materiales y herramientas para acabados de superficies de madera

Aplicación de plantillas

Cada uno de los grupos aplicó en un instrumento musical las composiciones realizadas (Ver anexo 3)

Entre el 6 y 19 de diciembre de 2013 en el marco de Expoartesanías en el pabellón de Artesanías de Colombia exhibimos una muestra de varios instrumentos del conjunto de marimbas, fabricados en los talleres de la Fundación Katanga con artesanos de la comunidad de Villa Estela. El objetivo cumplido con la muestra era el de dar a conocer fuera de la comunidad del Pacífico, el saber ancestral y la memoria oral que gira alrededor de su cultura musical. (Ver anexo 3)

Para el cumplimiento del segundo objetivo del acompañamiento para el proceso artesanal, se propone un programa de desarrollo artesanal que busca brindar herramientas a los artesanos de Villa Estela para viabilizar la oferta de instrumentos musicales artesanales de calidad. Con el programa se espera la puesta en marcha de una Cooperativa Asociativa de Trabajo interior del sector artesanal de la fabricación de instrumentos musicales, que le permita a los artesanos generar ventas y competitividad a largo plazo.

## COMPONENTES DEL PROGRAMA

El programa propuesto se compone de: Asociatividad, Capacitación, Competitividad y Productividad. (Ver documento anexo 4)

### Asociatividad

El presente proyecto se enfoca en la asociatividad como posibilidad u oportunidad para que los artesanos salgan del individualismo y generen una identidad colectiva, que les permita trabajar conjuntamente por objetivos comunes, para motivarlos e impulsar como acción asociativa la marca colectiva, pues con ella se favorece la sustentabilidad y desarrollo del oficio y se facilita el crecimiento y progreso de sus integrantes.

Las asociaciones solidarias se rigen por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, entidad adscrita al Ministerio de Trabajo. A esta Unidad pertenecen organizaciones de:

- Economía solidaria: Cooperativas, Fondos de Empleados, Mutuales.
- Solidarias de Desarrollo: Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones, Grupos de Voluntariado, Organismos Comunales.

La cooperativa Asociativa de trabajo de la comunidad de Villa Estela llevará por nombre Mamuncia Son y se registrará por la Ley 79 de 1988, y la Ley 454 de 1998 (Ver anexo No. 5).

Mamuncia Son es una empresa asociativa sin ánimo de lucro, donde se asocian personas naturales que simultáneamente son gestoras, contribuyen económicamente a la cooperativa y son aportantes directos de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, en este caso particular, aportan sus conocimientos, habilidades y destrezas en la fabricación de instrumentos musicales, para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

El organismo responsable de la ejecución, gestión y control del programa es el Consejo Comunitario de Bajo Calima.

### **Identidad Visual** (Ver anexo No. 6)

#### **Nombre**

En la comunidad afrodescendiente una mamuncia es una reunión o acción comunitaria que se realiza con el fin de obtener utilidades sociales recíprocas y colectivas; mamuncia es sinónimo de la minga de las comunidades indígenas precolombinas.

Para efectos de la identidad de la organización artesanal para Villa Estela, se toma el significado de la asociatividad visto anteriormente, y se copia textualmente en este apartado: *“los integrantes deciden voluntariamente participar en un esfuerzo conjunto con los otros participantes, para la búsqueda de un objetivo común”*. Visto de esta manera asociatividad y mamuncia remiten al mismo significado.

### Capacitación

Tiene como objetivo brindar a los artesanos de la cooperativa herramientas para ampliar su capacidad en relación con el saber ancestral y cultural en la práctica artesanal, para potencializar las características y cualidades de los instrumentos por medio de la creatividad y el empleo de técnicas de producción de instrumentos musicales tradicionales, así como en el manejo de técnicas de comercialización, presentación del producto y gestión para organizar la participación en ferias y concursos.

### Competitividad

Relacionado con la intervención de diseño, innovación, generación de valor y aumento de la calidad del producto artesanal, busca brindar espacios de interacción entre artesanos y diseñadores para generar intervenciones de diseño respetuosas de las tradiciones ancestrales y para explorar técnicas, que permitan mayor volumen de producción y buenas prácticas en el manejo de las materias primas.

Considerando la amplia experiencia de Artesanías de Colombia en actividades de capacitación e intervención de diseño en el sector artesanal, se propone al Consejo comunitario de Bajo Calima, realizar una alianza estratégica con la entidad para el acompañamiento y la capacitación de los artesanos de la comunidad, con el fin de obtener una buena calificación de la producción que conduzca a la certificación de los artesanos y de los instrumentos fabricados por ellos. A continuación se describe en síntesis el proyecto mediante el cual interviene el Laboratorio Valle del Cauca de Artesanías de Colombia; información proporcionada por su coordinadora Diana Marcela Giraldo Pineda. El acompañamiento de Artesanías de Colombia es fundamental para que el oficio artesanal de fabricación de instrumentos se ejerza formalmente.

Los “Lineamientos para el acompañamiento a comunidades indígenas y afro descendientes” establecen que Artesanías de Colombia debe actuar como una entidad que facilita procesos para el fortalecimiento de la actividad artesanal y respeta la autonomía de los pueblos, realizando actividades en las siguientes áreas:

- 1). DESARROLLO HUMANO
- 2). DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS
- 3). ASISTENCIA TÉCNICA
  - Desarrollo Técnico
  - Desarrollo Tecnológico
  - Materias primas
- 4). COMERCIALIZACIÓN
  - Comercial
  - Comunicación; Imagen y divulgación

### Productividad

Relacionada con la obtención de recursos mediante la participación en ferias artesanales, festivales musicales, concursos y convocatorias de proyectos de carácter cultural, tiene como objetivos, promocionar los instrumentos como exponentes de la artesanía del Pacífico Vallecaucano, establecer contactos entre productores y compradores nacionales e internacionales, obtener el concepto del Maestro Artesano, otorgado por Artesanías de Colombia y promover el mejoramiento de la producción para destacarse entre los mejores artesanos nacionales.

Es necesario para este componente que los artesanos de la vereda de Villa Estela se capaciten en temas contables y financieros, con la intención de llevar las ventas a nivel local, regional y nacional.

Para este aspecto se establecieron contactos entre la Fundación Katanga y el Centro de Industrias Culturales de la universidad Icesi. La oferta formativa que se está construyendo desde el Centro de Industrias Culturales, pretende integrar las acciones creativas propias de los generadores de expresiones culturales; - la artesanía es una expresión cultural-, con los aspectos empresariales, para dar lugar a nuevas e innovadoras empresas culturales que aumenten el valor de la propiedad intelectual y que logren convertir esos intangibles en generadores de bienestar y de valor económico.

En estos aspectos el acompañamiento y asesoría del CIC en conjunto con Artesanías de Colombia, es fundamental para la efectividad de los componentes de productividad y comercialización.

Componente lúdico-pedagógico: para el desarrollo de actividades al interior de las escuelas.

Se creó una estrategia pedagógica apoyada en la etnoeducación; el taller de transferencia del saber ancestral, caracterizado por la presencia del músico artesano, quien con su experiencia y habilidad para la oralidad, transmitió a los niños con edades entre los 7 y 11 años, su conocimiento musical y artesanal.

El taller se acompaña de los siguientes productos:

- Cartilla guía para el etnoeducador-tallerista (ver documento anexo 7) Es la guía del etnoeducador o tallerista, es la estructura detallada de cada sesión y cada actividad desarrollada durante ésta, va de la mano con la lectura de las secciones del cuento correspondientes a cada actividad.
- Cuento "Juana y Pedro y sus ancestros musicales", el objetivo del cuento es llegar con facilidad a los niños con material de referencia histórica. (ver documento anexo 8) Narrado por Juana y su hermano Pedro, cuenta a partir de la experiencia de vida de los dos niños, todo acerca de la tradición oral y musical alrededor de la música del Pacífico. El cuento es pieza clave para el desarrollo del taller de transferencia del saber ancestral, ya que se realizan lecturas introductorias de las actividades lúdicas a desarrollar por los niños y de la intervención del músico artesano.

- Juegos didácticos: Creados para socializar el saber ancestral musical a los niños y para validar en ellos la recepción del saber transmitido. Descubre el mito, fichas de palabras, fichas de canciones y plantillas troqueladas para la elaboración de dummies de los instrumentos. (Ver anexo 9)
- Recopilación de cuentos cortos escritos por los niños como resultado del taller. (Ver documento anexo 10)

## 7. CUADRO DE RESULTADOS DE GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO

Objetivo general. Recuperar los conocimientos ancestrales para la fabricación artesanal y salvaguardia de instrumentos musicales tradicionales del Pacífico Colombiano, con miras a materializar en estos la memoria inmaterial que agregue valor a los mismos para su comercialización, aplicando aspectos de la etnoeducación, en programas de capacitación dirigidos a niños entre los 7 y los 11 años de edad y adultos mayores de Buenaventura.					
OBJETIVOS	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	INDICADOR VERIFICABLE DEL RESULTADO	No. DE ANEXO* * SOPORTE	OBSERVACIONES
Adaptar el modelo de la etnoeducación para la transmisión del saber ancestral musical entre miembros de la misma etnia, pero con diferencia de edad	Taller de transferencia del saber ancestral	10 talleres	Video y archivo fotográfico	11 y 12	Debido a la crítica situación de violencia por la que atraviesa Buenaventura, fue imposible entrar a varias de las instituciones educativas que habían dado el permiso para realizar los talleres, por encontrarse ubicadas en zonas vulnerables de alto riesgo. Igualmente no fue posible realizar los últimos viajes para hacer entrega personal del material resultante a las instituciones educativas. Por recomendación de rectores y directores accedimos a hacer la entrega vía correo tradicional.
		13 escuelas beneficiadas con material didáctico y publicaciones 116 niños participantes en los talleres 2 artesanos	Soportes de envío Empresa de transporte de mercancía Envía	13	
	Cartilla guía para la ejecución de los talleres	Cartilla aplicada	Cartilla impresa	7	
	Cuento descriptivo del saber ancestral musical del Pacífico Vallecaucano	Cuento escrito	Cuento ilustrado, diagramado e impreso	8	
	Creación de material didáctico para aplicación del taller	3 juegos diseñados y aplicados	Juegos impresos	9	

	Propuesta de programa de desarrollo artesanal	Organización de la comunidad en una empresa asociativa de trabajo artesanal	Documento impreso	4	resultados. Los instrumentos fabricados por los artesanos se hicieron con recursos de la fundación. El equipo de investigación gestionó con Artesanías de Colombia el permiso para presentar en su pabellón el trabajo hasta ese momento adelantado, razón por la cual nos cedieron un stand de aproximadamente 10 Mtrs cuadrados.
	20 prototipos	Exhibición en Expoartesania s 2013	Archivo fotográfico de la muestra en DVD	3	Además de los instrumentos se llevó material gráfico como pendones y volantes y un conjunto de marimba que tocó en vivo en varias oportunidades durante la feria como complemento de la muestra.

## 9. DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO ACTUAL O POTENCIAL DE LOS RESULTADOS

A pesar de que las músicas de Marimba y los cantos tradicionales del Pacífico Sur de Colombia forman parte del patrimonio cultural de los grupos afrocolombianos de los departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Nariño por la Unesco, y de que se han hecho diferentes eventos, como el Festival Petronio Álvarez, que han puesto la música del Pacífico colombiano en un nivel de reconocimiento internacional, las letras de las canciones, los diferentes ritmos, las figuras y los mismos instrumentos que componen el conjunto de marimbas, siguen siendo un misterio tanto para los pobladores de estas regiones que no habitan el litoral, como para los mismos colombianos y por supuesto para la comunidad internacional.

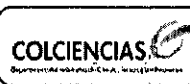
El pacífico vallecaucano sufre las consecuencias que traen consigo los niveles de pobreza, desigualdad social y marginalidad, los cuales son los más elevados del país (superando el 60%), niveles que no deberían existir en una región tan rica en biodiversidad y recursos naturales. Sin embargo, esta zona del país se ha convertido en un territorio de afluencia para visitantes nacionales e internacionales, que buscan las raíces culturales y la pureza de los paisajes cotidianas para sus habitantes. Con frecuencia, quienes habitan esta zona del país, son obligados a irse por falta de oportunidades educativas, sociales y económicas, no hay conciencia de la riqueza cultural de las que son dueños y no han encontrado en ésta la salida de su situación actual. Este proyecto propone la generación de una cooperativa de trabajo sin ánimo de lucro compuesta por los habitantes de la zona, por medio de la cual, puedan brindar un espectáculo más atractivo a nivel sonoro, visual y formal a los visitantes sin alterar su cultura, pero si elevando su economía y su problemática social. La intención es que la cultura del pacífico vallecaucano se mantenga pero que los niveles de pobreza bajen, se debe lograr un equilibrio económico que no sacrifique la cultura del litoral.

En Colombia, se reconocen los sonidos del pacífico, sonidos que, hoy por hoy, representan alegría y folclor. Sin embargo, es común que los nombres de los cantantes de estas músicas y de los instrumentos interpretados por ellos no resuenen en la memoria de quienes los escuchan. Durante la ejecución de este proyecto, se buscó primero la concienciación de los habitantes del litoral pacífico vallecaucano respecto a la importancia de su trabajo y su riqueza material, para luego llevar estos instrumentos y los intérpretes de estas músicas a una feria internacional y sensibilizar al público que quería conocer más del proyecto y de sus resultados. Si el trabajo que hacen las personas del litoral pacífico vallecaucano es reconocido, el litoral crece en términos culturales, sociales y económicos, por ende el departamento crece y, por supuesto, Colombia gana.

La implementación gráfica respecto a los mitos y leyendas del litoral, así como los símbolos llamados Adinkras, que durante este proyecto fueron grabados en los instrumentos musicales, permiten que los instrumentos tengan una voz más alta, contando una historia, ya no solo interpretada por el músico, también por el exterior del instrumento mismo. Así, cada instrumento es un representante de la cultura afrocolombiana. En cualquier parte del mundo se conocerá, por



ANEXOS  
INFORME TÉCNICO



*Colist James*



**RECUPERACIÓN DE  
CONOCIMIENTOS  
ANCESTRALES PARA  
LA FABRICACIÓN DE  
INSTRUMENTOS  
MUSICALES  
TRADICIONALES  
DEL PACÍFICO  
VALLECAUCANO**



# PROPUESTA PROGRAMA DE DESARROLLO ARTESANAL

**Comunidad de Villa Estela – Vereda del Corregimiento No. 1 (Bajo Calima) del Distrito de Buenaventura**

Investigador principal: Doris Arnot James Albear  
Co-investigador: Luz América Martínez Álvarez  
Auxiliar de investigación: Sasha Katalina Soto Rivera

## **FINANCIADORES**

Departamento Administrativo De Ciencia Tecnología e Investigación - COLCIENCIAS  
Universidad ICESI

## **COORDINACIÓN TÉCNICA**

Universidad Icesi  
Corporación Laboratorio de Diseño Sostenible COLADISOS

Santiago de Cali, Marzo de 2014

## **Contenido**

PRESENTACIÓN.....	4
ANÁLISIS DOFA .....	7
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO ARTESANAL COMUNIDAD DE VILLA ESTELA .....	8
COOPERATIVA MAMUNCIA SON .....	18
PROPONENTES.....	21
EJECUTORES .....	23
COLABORADORES.....	25
NOTAS COMPLEMENTARIAS.....	28
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	29
CD de ANEXOS.....	30

## **PRESENTACIÓN**

Los instrumentos musicales del conjunto de marimbas en el Litoral Pacífico Vallecaucano pueden ser considerados objetos artesanales de gran importancia cultural, no solo para la región sino para el país y el mundo. Prueba de ello es el reconocimiento de la marimba como patrimonio de la humanidad, otorgado por la UNESCO en el año 2010.

Al ser considerados como objetos, los instrumentos son funcionales, ceremoniales y decorativos y poseen valor cultural, comercial y económico para la comunidad y el país.

La población afrocolombiana heredó de sus antepasados africanos el gusto y la pasión por la música, acompañados éstos de un gran componente de creatividad que se expresa en el campo de la producción musical y artesanal para la fabricación de sus instrumentos. Su proceso de creación se basa en el trabajo colectivo, desde la recolección de la materia prima como maderas, cortezas, y fibras vegetales, hasta obtener el producto terminado.

En los últimos años el gusto por la música del Pacífico ha venido en aumento gracias a eventos impulsores como el Festival Petronio Alvarez, celebrado cada año en la ciudad de Cali.

Actualmente la Fundación Katanga creada hace 17 años por el artesano Addo Oved Possú Dinas, desarrolla labores permanentes relacionadas con el rescate y conservación de la cultura musical en zonas rurales del Pacífico colombiano (bajo Calima y bajo Dagua) ambos corregimientos del municipio de Buenaventura.

Las labores se concentran en enseñar a producir y conservar las materias primas utilizadas para la fabricación de instrumentos musicales típicos, como también la elaboración y ejecución de los mismos.

La propuesta del programa de desarrollo artesanal musical se crea para aportar a la Fundación Katanga una herramienta, mediante la cual estructure de manera estratégica y organizada la producción artesanal de instrumentos musicales y cumpla su propósito de generar empleo permanente para un grupo de familias, que desde la zona rural laboran en la fabricación de instrumentos típicos musicales, los cuales se comercializan a través de la fundación. El programa se propone considerando los siguientes aspectos:

- La conservación de identidad en los instrumentos

- Claridad referente a lo que se debe de conservar y/o cambiar
- Viabilidad en el manejo de las técnicas para la producción
- Reconocimiento del mercado
- Motivación por parte de los artesanos para la formación y la capacitación

Existen pocos estudios del mercado de artesanías provenientes del Litoral Pacífico Colombiano y menos aun especificando el mercado de los instrumentos musicales. Las fuentes existentes son poco confiables para estimar aspectos de demanda y oferta. Por medio de reuniones y conversaciones informales con algunos miembros del sector se han podido extraer algunos datos importantes.

Con relación al tipo de ventas, aproximadamente el 30% de los artesanos trabaja al pedido, 20% trabaja sin pedido, la mayoría haciendo sus propios instrumentos, y un 39% trabaja con un sistema combinado de ventas, muchos de ellos se dedican principalmente al arreglo de instrumentos musicales o mantenimiento de los mismos, principalmente del bombo y el cununo.

Las ventas locales dominan el sector artesanal de instrumentos musicales. El 65% de todas las ventas son locales; el 17% son departamentales; y el 12% son nacionales. El 77% de los artesanos vende directamente al público, y sólo 22% vende a intermediarios. La gran mayoría vende al contado; solamente un número pequeño vende al crédito o consignación.

Son pocos los artesanos que exportan, han entrado a este mercado los grupos artísticos que se han dado a conocer en eventos internacionales como el anteriormente mencionado Festival Petronio Álvarez y que fabrican sus propios instrumentos musicales. En síntesis, el sector de instrumentos musicales del Pacífico Colombiano es dominado por empresas pequeñas, con raíces profundas en la comunidad, y que funcionan al nivel básico de la economía con ventas directas al público. La gran mayoría de los artesanos ha tenido poca capacitación formal en artesanías y/o producción.

Un mercado grande para la venta de los instrumentos musicales del Pacífico Colombiano es el conformado por los turistas. Los turistas extranjeros, gastan dinero en artesanías de la región vallecaucana, sin embargo, se nota la preferencia por artesanías que representan la región, sea su cultura local o regional y que muestran un diseño

afrocolombiano. Sin embargo, no es frecuente, para un turista, encontrar este tipo de artesanías y es más complicado aún, hacerse de instrumentos musicales tradicionales, por el volumen y el peso que estos representan.

Otro nicho del mercado importante para el sector es el de las entidades educativas, donde requieren instrumentos del conjunto de marimba para la enseñanza musical en sus dinámicas etnoeducativas.

En resumen, el sector de artesanías, específicamente de instrumentos musicales tradicionales del Pacífico colombiano sufre de:

- Falta de calidad en el diseño y construcción de los instrumentos.
- Vínculos muy débiles entre la producción y la comercialización a los mercados de turismo y exportación.
- Poco reconocimiento del valor de la producción de instrumentos musicales tradicionales como generadora de ingresos, empleo y divisas.
- Falta de modelos productivos-comerciales de referencia que lideren el sector hacia un crecimiento a largo plazo.

Estas características resultan en productos poco competitivos, productores sin capacidad técnica y un sector desarticulado. Por sus características étnicas y culturales, la región del Valle del Cauca cuenta con riqueza productiva y cultural que no ha sido apoyada en su desarrollo suficientemente para que pueda crecer de manera sostenible, específicamente en el diseño, producción y comercialización de instrumentos musicales tradicionales del Pacífico colombiano.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente se realizó el análisis DOFA para conocer la situación interna del sector en la vereda Villa Estela. A continuación se plantean las debilidades y amenazas identificadas que afectan el entorno en el que se debe desarrollar la actividad artesanal y se reconocen las fortalezas y oportunidades que hacen de la actividad artesanal musical, un nicho de productividad con ventajas para la comunidad.

# ANÁLISIS DOFA

## SECTOR ARTESANAL INSTRUMENTOS MUSICALES DEL PACÍFICO VALLECAUCANO COMUNIDAD VILLA ESTELA

### DEBILIDADES

- Debilidad del relevo generacional.
- Pérdida de oficios y saberes técnicos ancestrales, para la fabricación de instrumentos tradicionales
- Desinterés en los valores culturales del Pacífico
- Ausencia de estadísticas y estudios sobre el sector
- Desconocimiento de normativa sobre el sector artesanal
- Pérdida en el abastecimiento de determinadas materias primas
- Ausencia de formación en gestión empresarial, líneas de producción, diseño y comercialización

### AMENAZAS

- Desaparición de saberes ancestrales y oficios
- Confusión sobre la identidad cultural en el sector artesanal
- Desinterés y desconocimiento sobre las ferias nacionales como canales habituales de comercialización de la artesanía
- Explotación de terceros, apropiación y despersonalización de los saberes ancestrales
- Desaparición de maderas autóctonas y devastación de los bosques
- Falta de adecuación de la enseñanza a la realidad del ejercicio profesional de la artesanía

### FORTALEZAS

- Existencia a nivel nacional de normas y reglamentaciones para el desarrollo de la actividad artesanal
- Reconocimiento social de la artesanía como valor cultural y patrimonial
- Conocimiento de las técnicas ancestrales y de los materiales autóctonos para la fabricación de los instrumentos tradicionales
- Valoración positiva de la sociedad colombiana y extranjera sobre la música del Litoral Pacífico y sus instrumentos
- Asociación de la artesanía con el sector turístico
- Proyección y comercialización de los productos artesanales a través de las Ferias y puntos de venta institucionales, donde el producto se presenta en las condiciones adecuadas

### OPORTUNIDADES

- Elaboración de un sistema de información de la artesanía en colaboración del Consejo Comunitario que ofrezca información actualizada sobre el sector
- Apoyar la formación de los artesanos en técnicas de gestión cultural y empresarial
- Potencializar las actividades de resiembra y protección de los bosques
- Fomentar el diseño en la artesanía musical contemporánea para abrir nuevos mercados
- Creación y registro de la Marca "Mamuncia Son"
- Fomentar la asociatividad y la cooperación entre artesanos
- Posibilidad de ingresar a sectores emergentes como las industrias culturales



## **PROGRAMA PARA EL DESARROLLO ARTESANAL COMUNIDAD DE VILLA ESTELA**

La estructura presentada en este documento está diseñada para hacer un aporte al fortalecimiento y reconocimiento de la práctica artesanal para la fabricación de instrumentos musicales tradicionales de la música del Pacífico vallecaucano, capacitando a los artesanos en temas de diseño, estándares de calidad, elementos del mercado y en el mejoramiento del proceso productivo.

La propuesta que se presenta a continuación es el resultado de actividades realizadas durante el desarrollo del proyecto titulado "Recuperación de los conocimientos ancestrales para la fabricación de instrumentos musicales tradicionales del pacífico colombiano, mediante la aplicación de la etnoeducación en las escuelas públicas del casco urbano del distrito de buenaventura en el departamento del Valle del Cauca".

La propuesta es avalada por la Fundación Katanga y se basa en el apoyo a la comunidad productora de instrumentos musicales del Pacífico colombiano, específicamente la comunidad de la vereda Villa Estela, brindando a esta comunidad herramientas para:

- Promover el desarrollo sostenido en la producción de instrumentos musicales tradicionales del Pacífico colombiano
- Mejorar las condiciones sociales a través del apoyo en el planteamiento de una Cooperativa de trabajo
- Mantener y recuperar el medio ambiente

El presente programa apoya específicamente mejoras en la productividad y competitividad de la producción local, considerando además las actividades generadoras de ingreso y empleo.

La entidad responsable de la gestión y ejecución del programa es el Consejo comunitario de Bajo Calima.

### ***ACTIVIDAD ARTESANAL MUSICAL***

Para efectos de comprensión de la propuesta, se entiende como actividad artesanal musical a la elaboración, producción y transformación de instrumentos musicales del conjunto de marimbas, resultado del conocimiento o habilidad para utilizar maderas típicas y fibras vegetales de la región, siendo la contribución manual del artesano el elemento más importante de todo el proceso.

La producción artesanal en este ámbito es considerada artesanía tradicional ya que se producen marimbas, bombos, cununos y guasás entre otros instrumentos; considerados objetos que representan los saberes ancestrales, las costumbres y tradiciones de la región, heredadas de los antepasados africanos y que son consideradas expresiones de la cultura material de las comunidades Afrodescendientes.

## RESUMEN EJECUTIVO

Organismos proponentes:

**Universidad Icesi**  
**Corporación Laboratorio de Diseño Sostenible – COLADISOS**

Organismos ejecutores:

Fundación Katanga  
Consejo comunitario Bajo Calima

Beneficiarios:

Artesanos productores de instrumentos musicales tradicionales del Pacífico Colombiano: conjunto de marimba, de la vereda Villa Estela

Características del artesano:

Artesano: Persona que ejerce una actividad profesional creativa en torno de un oficio concreto en un nivel preponderante manual y conforme a sus conocimientos y habilidades técnicas y artísticas. Trabaja en forma autónoma, deriva su sustento principalmente de dicho trabajo y transforma en bienes útiles su esfuerzo físico y mental.<sup>1</sup>

Objetivos:

Hombres y mujeres mayores de edad de la vereda de Villa Estela, corregimiento No. 1. Distrito de Buenaventura

**General:**

Desarrollar la actividad artesanal musical de los artesanos de Villa Estela a través de capacitación, organización empresarial, productiva y creativa y de la práctica del oficio, mediante un proceso de gestión que permita la competitividad y la productividad para la generación de ingresos del sector de instrumentos musicales artesanales del Pacífico Vallecaucano.

**Específicos:**

- Proponer una estructura asociativa para la organización y administración del grupo humano interesado en el proceso artesanal a través de la cooperación.
- Mejorar la calidad y presentación de los instrumentos musicales artesanales del Pacífico Colombiano, incorporando intervención de diseño, insumos y técnicas de mayor calidad.
- Crear un entorno favorable para que los artesanos generen ventas a nivel nacional e internacional.
- Viabilizar la participación en concursos y ferias de instrumentos tradicionales artesanales

Componentes del programa:

Componentes del programa:

1. Capacitación
2. Competitividad
3. Productividad
4. Asociatividad

<sup>1</sup> Artesanías de Colombia. Centro de investigación y documentación Cendar. Listado general de oficios artesanales. 1989

## **COMPONENTES DEL PROGRAMA**

El programa se compone de:

1. Capacitación
2. Competitividad
3. Productividad
4. Asociatividad

### **1. Capacitación**

Objetivos terminales:

- Brindar a los artesanos herramientas para mejorar su capacidad en el empleo de técnicas de producción de instrumentos musicales tradicionales
- Ofrecer información sobre el mercado y las técnicas de comercialización
- Lograr mayor competitividad a través de la aplicación de técnicas de gestión para la organización empresarial, la participación en eventos comerciales como ferias, atención al cliente y la presentación del producto
- Elevar la capacidad creativa del artesano en relación con el saber ancestral y cultural en la práctica artesanal, para potencializar las características y cualidades de los instrumentos por medio de la creatividad

### **2. Competitividad**

Relacionado con la intervención de diseño, innovación, generación de valor y aumento de la calidad del producto artesanal.

#### Objetivos terminales:

- Brindar espacios de interacción entre artesanos y diseñadores industriales para generar intervenciones de diseño respetuosas de las tradiciones ancestrales
- Ayudar a los artesanos a elevar la calidad de sus productos para cumplir con las exigencias del mercado
- Ofrecer talleres prácticos para la exploración de técnicas de producción, que permitan mayor volumen de producción y buenas prácticas en el manejo de las materias primas

Considerando la amplia experiencia de Artesanías de Colombia en actividades de capacitación e intervención de diseño en el sector artesanal, se propone al Consejo comunitario de Bajo Calima, realizar una alianza estratégica con la entidad para el acompañamiento y la capacitación de los artesanos de la comunidad, con el fin de obtener una buena calificación de la producción que conduzca a la certificación de los artesanos y de los instrumentos fabricados por ellos. A continuación se describe en síntesis el proyecto mediante el cual interviene el Laboratorio Valle del Cauca de Artesanías de Colombia, información brindada por su coordinadora Diana Giraldo. El acompañamiento de Artesanías de Colombia es fundamental para que el oficio artesanal de fabricación de instrumentos se ejerza formalmente.

Los "Lineamientos para el acompañamiento a comunidades indígenas y afro descendientes" establecen que Artesanías de Colombia debe actuar como una entidad que facilita procesos para el fortalecimiento de la actividad artesanal y respeta la autonomía de los pueblos. De la mano con esto se llegó a las siguientes conclusiones:

- 1). Tener en cuenta que el conocimiento tradicional hace parte de una realidad local y es de vital importancia darle visibilidad.
- 2). Construir los procesos de manera colectiva: Tener en cuenta los planes de vida y las necesidades sentidas por cada comunidad para así formular de manera conjunta los planes de acción.
- 3). Contemplar un diagnóstico inter-disciplinario que permita abordar desde diferentes miradas cada caso.

Desde la experiencia y formación de programas de atención a los diferentes tipos de población existentes en el sector artesanal, Artesanías de Colombia por medio del Proyecto y futuro Programa "Orígenes", resaltando la importancia del trabajo desde el conjunto y la comunidad como eje clave para el aseguramiento de procesos adecuados. Es por ello que en los casos de producto artesanal de tradición el acompañamiento debe ser con grupos y colectivos que no excedan 25 integrantes, nunca debe ser individual.

La intervención en diseño debe ser prudente y cautelosa en el sentido del respeto a las tradiciones de la comunidad artesanal, enfocándose principalmente en el mejoramiento del producto ya existente y el rescate de productos olvidados por la etnia o grupo artesanal. Vale la pena aclarar que todo esto depende de la flexibilidad en la intervención permitida por la comunidad misma.

Desde esta realidad se ha planteado el siguiente listado de actividades, donde el diseño y mejoramiento técnico siempre deberá estar propuesto de la mano con el desarrollo humano (aspectos antropológicos y psicológicos), la asistencia técnica (desarrollo técnico, tecnológico y materias primas), la comercialización y la imagen de la comunidad en relación a su entorno.

## **LISTADO DE ACTIVIDADES A REALIZAR**

### **1). DESARROLLO HUMANO**

- 1.1 Trazar el mapa de actores sociales que contemple el perfil socio-demográfico de los artesanos en la comunidad y nivel organizacional de la actividad artesanal.
- 1.2 Identificar el papel que juega la actividad artesanal dentro del plan de vida de la comunidad o noción del buen vivir.
- 1.3 Levantar un compendio de cultura material e inmaterial.
- 1.4 Planeación y desarrollo del Encuentro de Saberes.
- 1.5 Realización de talleres para fortalecer los procesos organizativos de las comunidades.
- 1.6 Generación de espacios para la transmisión de saberes.
- 1.7 Reuniones de socialización y seguimiento de actividades como parte de la sistematización.

### **2). Diseño y Desarrollo de productos**

- 2.1 Asesoría en diseño para el desarrollo de productos - Taller de tendencias - Taller de Creatividad.

2.2 Comités de Diseño

2.3 Acompañamiento en la producción de líneas de producto (Establecimiento del plan de producción)

### **3). ASISTENCIA TÉCNICA**

3.1). Desarrollo Técnico

3.1.1 Diagnóstico del estado actual del oficio, infraestructura y mapa de oficio artesanal.

3.1.2 Fortalecimiento de técnica-Talleres de experimentación desde el oficio.

3.1.3 Determinación de criterios de calidad acordes al oficio y/o técnica

3.1.4 Talleres de tinturado para materias primas empleadas en la actividad artesanal

3.1.5 Experimentación y acercamiento a otras técnicas tradicionales de cada comunidad.

3.1.6 Aplicación de técnicas alteras para el mejoramiento, diversificación y desarrollo de productos.

3.2). Desarrollo Tecnológico

3.2.1 Diseño y/o seguimiento a la implementación de equipos o herramientas.

3.2.2 Diseño y/o implementación de puestos de trabajo - organización del taller artesanal

3.2.3 Implementación de fuentes de energías limpias.

3.3). Materias primas

3.3.1 Identificar oferta, obtención, transformación y manejo de materias primas e insumos.

3.3.2 Aprovechamiento y/o manejo sostenible de materias primas.

### **4). COMERCIALIZACIÓN**

4.1). Comercial

4.1.1 Identificación de los diferentes actores y dinámicas de la cadena de valor entorno a la labor artesanal.

4.1.2 Identificación de canales de comercialización y estrategia de posicionamiento de líneas de producto.

4.1.3 Preparación y acompañamiento para la participación en muestras comerciales.

4.1.4 Taller de preventa - venta - posventa.

4.1.5 Definición de plan comercial por comunidad.

4.1.6 Definición de políticas de precios y costos.

4.2).Comunicación; Imagen y divulgación

4.2.1 Diseño, definición y validación de herramientas de imagen con la comunidad.

4.2.2 Introducción a la imagen de marca.

4.2.3 Sistematización del desarrollo de las actividades "Bitácora" y "Hoja de ruta".

4.3.4Diseño del material y/o estratégica de divulgación y promoción del proyecto.

### **3. Productividad**

Relacionada con la obtención de recursos mediante:

#### **Participación en ferias artesanales y festivales musicales**

Objetivos terminales:

- Promocionar los instrumentos como exponentes de la artesanía del Pacífico colombiano
- Hacer parte del colectivo en los nuevos canales de comercialización
- Establecer contactos entre productores y compradores nacionales e internacionales
- Obtener prestigio a los mejores artesanos productores de instrumentos musicales tradicionales bajo el concepto del Maestro Artesano, otorgado por Artesanías de Colombia.
- Aumentar el nivel de calidad de los productos, con miras al aumento de la competitividad

#### **Participación en convocatorias de proyectos y concursos**

- Generar alternativas para la obtención de recursos para la sostenibilidad de la cooperativa
- Incentivar la producción de instrumentos de alta calidad
- Promover el mejoramiento de la producción para destacarse entre los mejores artesanos nacionales



Es necesario para este componente que los artesanos de la vereda de Villa Estela se capaciten en temas contables y financieros, con la intención de llevar las ventas a contextos nacionales e internacionales.

La universidad Icesi cuenta con el Centro de Desarrollo del Espíritu Empresarial (CDEE), cuya misión es forjar, a través de procesos académicos y con la participación permanente de la comunidad académica y empresarial, una nueva cultura empresarial, llena de innovación y de responsabilidad social, que sea motor del desarrollo social y económico a nivel nacional.

Las áreas de creación, apropiación y difusión del conocimiento en las cuales trabaja el CDEE son: Desarrollo del Espíritu y de la Cultura Empresarial, Creación de Empresas, Formación de Líderes Empresariales, Educación Empresarial, Gestión de Empresas Familiares, Gestión de PyME.

Bajo la dirección del CDEE en el año 2011, nace el Centro de Industrias Culturales (CIC), con la necesidad de fortalecer el entorno cultural de la región, generar conocimientos alrededor de las dinámicas de la industria cultural y poner en marcha diversas herramientas para su fortalecimiento.

La oferta formativa que se está construyendo desde el Centro de Industrias Culturales, pretende integrar las acciones creativas propias de los generadores de expresiones culturales; -la artesanía es una expresión cultural-, con los aspectos empresariales, para dar lugar a nuevas e innovadoras empresas culturales que aumenten el valor de la propiedad intelectual y que logren convertir esos intangibles en generadores de bienestar y de valor económico.

En estos aspectos el acompañamiento y asesoría del CIC en conjunto con Artesanías de Colombia, es fundamental para la efectividad de los componentes de productividad y comercialización.

#### **4. Asociatividad**

El presente proyecto se enfoca en la asociatividad como posibilidad u oportunidad para que los artesanos generen una identidad colectiva que les permita trabajar conjuntamente por objetivos comunes, pues con ella se favorece la sustentabilidad y desarrollo del oficio y se facilita el crecimiento y progreso de sus integrantes.

Las asociaciones solidarias se rigen por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, entidad adscrita al Ministerio de Trabajo. A esta Unidad pertenecen organizaciones de:

- Economía solidaria: Cooperativas, Fondos de Empleados, Mutuales.
- Solidarias de Desarrollo: Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones, Grupos de Voluntariado, Organismos Comunales.

Se espera como resultado de esta propuesta la puesta en marcha de una Cooperativa Asociativa de Trabajo (Ver CD anexo No. 5) al interior del sector artesanal de la fabricación de instrumentos musicales del Pacífico, que le permita a los artesanos competitividad a largo plazo. El programa busca brindar herramientas a los artesanos de Villa Estela para viabilizar la oferta de instrumentos musicales artesanales.

La cooperativa de Trabajo Asociado de la comunidad de Villa Estela llevará por nombre Mamuncia Son y se registrará por la Ley 79 de 1988, y la Ley 454 de 1998 (Ver CD, anexo No. 2).

Mamuncia Son es una empresa asociativa sin ánimo de lucro, donde se asocian personas naturales que simultáneamente son gestoras, contribuyen económicamente a la cooperativa y son aportantes directos de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, en este caso particular, aportan sus conocimientos, habilidades y destrezas en la fabricación de instrumentos musicales, para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

# COOPERATIVA MAMUNCIA SON

## *IDENTIDAD VISUAL*

### **Nombre**

Mamuncia Son

En la comunidad afrodescendiente una mamuncia es una reunión o acción comunitaria que se realiza con el fin de obtener utilidades sociales recíprocas y colectivas; mamuncia es sinónimo de la minga de las comunidades indígenas precolombinas.

Para efectos de la identidad de la organización artesanal para Villa Estela, se toma el significado de la asociatividad visto anteriormente, y se copia textualmente en este apartado: *"los integrantes deciden voluntariamente participar en un esfuerzo conjunto con los otros participantes, para la búsqueda de un objetivo común"*. Visto de esta manera asociatividad y mamuncia remiten al mismo significado.

### **Logotipo**



MAMUNCIA SON

El cununo representa el sonido, el ritmo y la música característica de la cultura del Pacífico vallecaucano. Las personas tomadas de las manos, simbolizan el cooperativismo, la asociatividad; representan a los artesanos que se relacionan alrededor del núcleo musical en un trabajo conjunto, para lograr un mismo objetivo.

**Integrantes de la cooperativa: líderes de grupo**

José Eduardo Ramos Urbano  
Isacio Mancilla Obando  
Nubia Stella Viveros Hinestroza  
Carmen Elena Viveros Hinestroza  
Gloria Maria Ruiz Palma  
Nancy Antonina Sinisterra  
Claudia Cecilia Mancilla Obando  
Jenny Rocio Dajones Mancilla  
Luz Amparo Viveros Hinestroza  
Agustina Viveros Urbano  
Maria Orlinda Ramos Riascos  
Rubiel Viveros Ángulo  
Yully Vanessa Garcia Ramos  
Beder Heriberto Dajones Hinestroza  
Cecilia Mancilla Obando

Mamuncia Son debe considerar los siguientes aspectos:

1. Su funcionamiento será de conformidad con el principio de la participación democrática
2. El número de asociados es variable e ilimitado
3. Garantía de la igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados sin consideración a sus aportes
4. El ingreso y retiro de los asociados es voluntario
5. Deben realizarse de modo permanente actividades de educación cooperativa
6. Establecer los estatutos cooperativos mediante la integración legal y económica al sector cooperativo
7. Su patrimonio debe ser variable e ilimitado; los estatutos establecerán un monto mínimo de aportes sociales no reducibles durante la existencia de la cooperativa
8. Distribuir el trabajo por estaciones de componentes productivos
9. Crear alianzas para la adquisición o compra de materia prima
10. Adquisición, transferencia y actualización de conocimiento

### **Estrategia de sostenibilidad**

La estrategia de sostenibilidad se basa en un incremento progresivo en los ingresos recibidos de los integrantes; artesanos productores de instrumentos musicales tradicionales del Litoral Pacífico colombiano, visitantes a las ferias, participación en convocatorias de proyectos relacionados con los sectores cultural y artesanal y patrocinadores.

La participación en concursos y ferias muestra una oportunidad para la auto-sostenibilidad. Ejemplo de lo anterior es la exitosa participación en Expoartesánias 2013, realizada entre el 6 y 20 de diciembre del año anterior en la ciudad de Bogotá. Se exhibieron alrededor de 30 instrumentos musicales del conjunto de marimba y se ofrecieron intervenciones musicales de un conjunto en vivo, tanto la exhibición de instrumentos como las interpretaciones del conjunto musical, despertaron el interés de los visitantes a la feria.

La realización de eventos musicales como fiestas patronales, arruyos y alabaos asociados a la gestión turística de la vereda, constituye una oportunidad para la obtención de recursos para la sostenibilidad de la cooperativa.

### **Financiamiento**

Las cooperativas presentan una clara tendencia a la auto-sostenibilidad; se espera la progresiva participación económica de los artesanos de instrumentos musicales tradicionales que paulatinamente van incrementando su participación al pagar los costos de mantenimiento y capacitación. Con el Consejo comunitario de Villa Estela como mediador, se busca por medio de este proyecto, dar a conocer las necesidades de la comunidad de Villa Estela, con el ánimo de encontrar financiamiento en la empresa pública y la empresa privada.

### **Beneficiarios – Artesanos productores de instrumentos musicales del Pacífico Vallecaucano. Comunidad de Villa Estela**

Las actividades del programa beneficiarán en forma directa alrededor de 150 artesanos productores, en toda la cadena de valor de los instrumentos musicales tradicionales del Pacífico colombiano, de los cuales se estima que el 65% serán mujeres. Los artesanos que se beneficiarán del programa se concentran en las actividades de siembra de madera, tala de madera, construcción de instrumentos musicales tradicionales, tratamiento de cueros, manejo de fibras naturales, pintura sobre madera, talla de madera, entre otros.

Se propone finalmente establecer una alianza entre los proponentes, ejecutores y colaboradores para realizar un proyecto conjunto para sacar adelante el programa de desarrollo artesanal de la comunidad de Villa Estela.

## **PROPONENTES**

*Universidad Icesi*



Creada en 1.979, la Universidad Icesi de la ciudad de Cali, hoy es reconocida en Colombia por su alto nivel académico y excelencia educativa. Cuenta con acreditación institucional otorgada por el Ministerio de Educación del Gobierno Colombiano.

Desde el 2001 la Universidad Icesi ha fortalecido su capacidad investigativa para contribuir al bienestar de la sociedad, al avance científico y tecnológico, a la protección del medio ambiente, al fortalecimiento organizacional e institucional, a la competitividad empresarial y a la consolidación de procesos enseñanza y aprendizaje.

Hoy se ofrecen diecinueve programas de pregrado, once maestrías en convenios con instituciones internacionales, siete programas de especialización y nueve especializaciones médico-quirúrgicas. Además, gracias al estrecho vínculo entre la Universidad y las empresas, se diseñan diplomados y programas a la medida de cada organización que satisfacen sus necesidades de actualización, ofreciéndoles también asesoría y consultoría.

Todos los programas de pregrado y de posgrado cuentan con la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, con el respaldo y la seriedad institucionales y con el apoyo de las empresas que fundaron y continúan soportando a la Universidad.

*Corporación Laboratorio de Diseño Sostenible – COLADISOS*



Corporación sin ánimo de lucro creada el 9 de mayo de 2009 con sede en la ciudad de Cali. Desde su creación los proyectos se direccionaron hacia la sensibilización y concientización ambiental, hacia la población vulnerable, el sector artesanal, las mipymes y el diseño de producto sostenible, todo desde el marco de la investigación.

COLADISOS se conformó como una entidad privada sin ánimo de lucro, que trabaja por el desarrollo comunitario, la educación, las artes y la cultura, además de apoyar el desarrollo de pequeñas empresas cuyo eje principal sea el diseño, el medio ambiente y/o la sostenibilidad. Se ha especializado en el planteamiento de proyectos de Responsabilidad Social Empresarial, que ofrezcan soluciones sostenibles para la comunidad beneficiada y la empresa interesada en la aplicación del proyecto.

## EJECUTORES

*Fundación Katanga*



Fundada hace 30 años por Addo Oved Possu Dinas, quien actualmente es uno de los más importantes gestores culturales de las comunidades afro de nuestro país. La Fundación Katanga fabrica de manera artesanal instrumentos folclóricos de las costas Pacífica y Atlántica, su especialidad son los tambores de mano y las marimbas de chonta.

La fundación hoy por hoy desarrolla labores permanentes en zonas rurales del Pacífico Vallecaucano (bajo Calima y bajo Dagua) corregimientos del municipio de Buenaventura (Valle del Cauca). Las labores se concentran en enseñar a producir y conservar las materias primas utilizadas para la fabricación de instrumentos musicales típicos, como también la elaboración y ejecución de los mismos.



*Consejo Comunitario Bajo Calima*



Resolución de Título Colectivo 00493/10/04/2002

Resolución de inscripción de conformidad con el artículo 15 del decreto 3770 de 2008 No 0321 del 28 de abril de 2010<sup>2</sup>

El Consejo comunitario es un instrumento social y legal, del que por mandato de la Ley 70 del 27 de agosto de 1993 y el Decreto No. 1745 del 12 de octubre de 1995, hace uso una Comunidad Negra con asiento ancestral en las zonas baldías, rurales y ribereñas del Pacífico y demás zonas en condiciones similares del resto de Colombia, para mejorar socialmente su comunidad, preservar ambientalmente su territorio y proteger legalmente su supervivencia cultural como pueblo específico de la región.<sup>3</sup>

Al Consejo Comunitario como máxima Autoridad de Administración Interna del Bajo Calima, le corresponde ejercer como mecanismo de creación, promoción y desarrollo de acciones que bajo el marco legal, propendan por el fortalecimiento de las capacidades productivas de la comunidad, mediante la organización social, la promoción de la cultura, el fortalecimiento de alianzas estratégicas; como la que el Consejo tiene actualmente con la Fundación Katanga, el manejo sostenible y la conservación de los recursos naturales y la gestión para la obtención de recursos económicos, para el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

---

<sup>2</sup> Relación consejos comunitarios. Dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras

<sup>3</sup>[http://asomanosnegra.org/consejos\\_comunitarios.html](http://asomanosnegra.org/consejos_comunitarios.html)

# COLABORADORES

*Centro de Industrias Culturales Icesi*



El C.I.C. Nace en el 2011, bajo la dirección del Centro de Desarrollo de Espíritu Empresarial (CDEE) con la necesidad de fortalecer el entorno cultural de la región, generar conocimientos alrededor de las dinámicas de la industria cultural y poner en marcha diversas herramientas para su fortalecimiento. Basado en su misión el C.I.C. fomenta el desarrollo y la competitividad de las industrias culturales, a través de la generación de conocimientos, de la formación empresarial y el acompañamiento de empresarios culturales

## **Objetivos**

**Profundizar el conocimiento sobre el sector cultural y sobre los empresarios culturales**

**Brindar herramientas de formación en desarrollo empresarial: espacios de discusión, capacitación, asesorías y consultorías**

**Fortalecer el tejido empresarial cultural**

**Fortalecer las relaciones con otras instituciones regionales, nacionales e internacionales, para realizar proyectos relacionados con industrias culturales**

**El C.I.C. fundamenta sus acciones en los siguientes aspectos:**

- 1. Los productos de la industria cultural transmiten ideas, valores y modos de vida, que reflejan la idiosincrasia o características culturales de la comunidad.**
- 2. La industria cultural es motor de desarrollo socio-económico; promueve la participación en la generación de fuentes de empleo, creación de nuevas producciones y de nuevos bienes y servicios.**
- 3. El desarrollo de competencias empresariales es condición necesaria para mejorar la competitividad, la calidad y las probabilidades de éxito y sostenibilidad de las organizaciones.**

*Artesanías de Colombia S.A.*



Es una sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital propio.

Los Laboratorios de Artesanías de Colombia, desde hace más de 15 años atienden las necesidades de diseño y producción del sector Artesano Colombiano por departamento, artesanos dedicados a la manufactura artesanal en una gran variedad de oficios y técnicas, generado una nueva percepción de la artesanía tradicional, permitiéndole ser más competitiva, innovadora, y llegar a nuevos segmentos del mercado nacional e internacional.

Este trabajo se ha enfocado a la organización para la producción, tomando como base el trabajo comunitario, desarrollando programas de capacitación, asistencia técnica en desarrollo de producto, mejoramiento de procesos productivos y complementando los de gestión empresarial, fundamentos de mercadeo y servicios de apoyo a la promoción y comercialización del producto artesanal.

El cuadro siguiente expone los proyectos ejecutados con éxito, puntualmente en el tema de interés de ésta propuesta y en el Departamento del Valle del Cauca<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Fuente: Diana Giraldo. Coordinadora Laboratorio Valle Artesanías de Colombia

CONVENIOS DESARROLLADOS	Año	NOMBRE DEL PROYECTO
Artesanías de Colombia y Junta de Ferias y Exposiciones de Tuluá.	2005	Feria de Tuluá 50 años
Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la Secretaría Departamental de desarrollo Social y Artesanías de Colombia	2005 - 2006	Fortalecimiento del Sector Artesanal del Valle del Cauca
Convenio interinstitucional marco de cooperación celebrado entre artesanías de Colombia S.A y Cámara de Comercio de Armenia y la Gobernación del Valle del Cauca	2006	Desarrollo del Componente de Diseño en la Primera y Segunda Fase
Artesanías de Colombia y Junta de Ferias y Exposiciones de Tuluá.	2006	Feria de Tuluá 51 años
Gobernación del Valle y Artesanías de Colombia S.A.	2007	Modelo de Metodología para Diseño para Artesanos del Valle del Cauca
Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Artesanías de Colombia S.A. y la Cámara de Comercio de Armenia	2007	Desarrollo de los Proyectos concertados con el Departamento del Valle del Cauca y la Junta de Ferias y Exposiciones de Tuluá. "Produciendo Sentido
BID - Cámara de Comercio de Cartago, Artesanías de Colombia S.A., Cámara de Comercio de Armenia - Centro de Desarrollo Artesanal	2006-2010	Desarrollo de un modelo de Cluster replicable para los bordadores y caladores de los municipios de Cartago y Ansermanuevo con énfasis en Asociatividad.
Artesanías de Colombia S.A y el Programa de Atención a Desplazados y Grupos Vulnerables, Organización Internacional para las Migraciones - OIM y La USAID	2012	Mejoramiento de la Competitividad de la Población Desplazada - En el Valle se puntualizó en "Mejoramiento del ingreso de artesanos de tradición con raíces indígenas en situación de desplazamiento ubicados en Cali y Buenaventura, por medio de mejoras de en la producción y comercialización de artesanías."
Artesanías de Colombia y la Gobernación del Valle del Cauca	2013	Convenio interinstitucional Marco de cooperación celebrado entre Artesanías de Colombia y la Gobernación del Valle del Cauca
Artesanías de Colombia, La Gobernación del Valle del Cauca, Comfenalco Valle y la Corporación para el desarrollo social y cultural del Valle del Cauca	2013	Convenio de asociación firmado entre Artesanías de Colombia, La Gobernación del Valle del Cauca, Comfenalco Valle y la Corporación para el desarrollo social y cultural del Valle del Cauca

## **NOTAS COMPLEMENTARIAS**

El conjunto de Marimba, agrupación de instrumentos musicales tradicionales del Litoral Pacífico colombiano, está compuesto por Marimba, Cununo, Bombo y Guasá. Sin embargo las personas ajenas a la música del Pacífico y/o a sus artesanías, solo reconocen la Marimba como instrumento musical del Litoral Pacífico, quitándole importancia al resto de miembros del conjunto.

La Marimba, llamada piano de la selva, es un instrumento bastante grande y por sus características artesanales, difícil de embalar y transportar. Así que, aunque la Marimba sea el instrumento predilecto para los visitantes del Pacífico colombiano, no es un instrumento que se adquiera con facilidad por las características anteriormente nombradas. Por tanto, es necesario trabajar en el diseño de este instrumento musical, sin disminuir su riqueza artesanal, convirtiéndolo en un instrumento fácil de embalar y transportar. (Ver en CD anexo 4)

Entre los componentes característicos de la cultura africana se destaca el uso del pictograma cargado de color y fusión de formas geométricas y orgánicas, con los cuales el hombre africano se comunica. El marcado uso del pictograma en la escritura africana llamada Adinkra, se ha tomado como referente para hacer intervención estética en la superficie de los instrumentos. Los símbolos Adinkra poseen significados cargados de mensajes educativos que representan un modo espiritual de sentir la vida. Cada símbolo se convierte en módulo y con él se realizan diferentes composiciones gráficas para pintar sobre los instrumentos, previamente se realizan plantillas que son utilizadas como molde para garantizar uniformidad en las diferentes superficies pintadas. (Ver en CD anexo 5)

Los instrumentos del Litoral Pacífico colombiano, se elaboran con materiales y procesos artesanales no estandarizados. Es necesario, que los artesanos fabricantes de los instrumentos reciban capacitación en tratamiento de materias primas y estandarización de procesos con el fin de llevar los instrumentos a procesos de exportación que generan ganancias y reconocimiento para el sector y las personas involucradas en éste.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Artesanías de Colombia. (1998). *Censo económico nacional del sector artesanal*. Bogotá.

ARTESANIAS DE COLOMBIA. (1998). *Habilitación, uso y manejo sostenible de materias primas vegetales y de ecosistemas relacionados con la producción artesanal en Colombia*.

SINIC, S. n. (s.f.). *Artesanías del Valle del Cauca*. Recuperado el 5 de octubre de 2013, de <http://www.sinic.gov.co/SINIC/ColombiaCultural/ColCulturalBusca.aspx?AREID=3&SECID=8&IdDep=76&COLTEM=217>

Society, T. N. (s.f.). *100 años de aventuras y descubrimientos*. Recuperado el 28 de 08 de 2013, de [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:YBBPD9C1F9Aj:www.bdigital.unal.edu.co/1604/2/11\\_a\\_30\\_Entre\\_lo\\_vernaculo.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:YBBPD9C1F9Aj:www.bdigital.unal.edu.co/1604/2/11_a_30_Entre_lo_vernaculo.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co)

Diario Oficial No. 41.013, de 31 de agosto de 1993. *LEY 70 DE 1993*. Congreso de Colombia.  
*LEY 454 DE 1998*. Marco conceptual de regulación de la economía solidaria

Supersolidaria. Superintendencia de la economía solidaria. Ministerio de Hacienda y crédito público. Entidad de control y supervisión de las empresas asociativas solidarias. *Circular básica jurídica*. No. 007 de 2008. [www.supersolidaria.gov.co](http://www.supersolidaria.gov.co)

Unidad Administrativa especial de Organizaciones Solidarias. Ministerio del trabajo. Centro de Información. La unidad promueve y fomenta el desarrollo empresarial y social de las organizaciones solidarias. Organismo que establece la normatividad para Colombia.

<http://www.dansocial.gov.co>

[http://www.dansocial.gov.co/Normas\\_Danso.asp](http://www.dansocial.gov.co/Normas_Danso.asp)

[http://asomanosnegra.org/consejos\\_comunitarios](http://asomanosnegra.org/consejos_comunitarios).

Aso Manos Negras. Costa Pacífica Cauca. Organización comunitaria sin ánimo de lucro.

## ANEXO No. 2. ADINKRAS

El hombre africano ha utilizado a través de la historia un tipo de escritura basado en grafismos que se ubican entre el pictograma y el ideograma. Este tipo de escritura originario de Ghana es utilizado por varias culturas africanas y está basado en símbolos que representan un modo espiritual de sentir la vida; sus significados están cargados de mensajes educativos. Los símbolos son llamados Adinkra y pueden apreciarse con mayor esplendor en tejidos; aunque son utilizados para adornar las viviendas y en objetos de uso cotidiano. Actualmente su uso simboliza la recuperación de las raíces africanas y son empleados también para crear logotipos e incluso tatuajes.

En el proyecto, los símbolos adinkra se proponen para aplicarlos en las superficies de los instrumentos con objetivo estético y a manera de homenaje a los ancestros africanos que legaron a las comunidades afrodescendientes en Colombia, un saber musical rico en historias de vida, supervivencia, y oralidad en medio del dolor, la alegría y las ganas de revivir.<sup>[1]</sup>

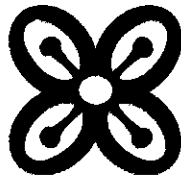
En el registro fotográfico de la muestra llevada a Expoartesánias 2013, (Anexo No. 3 DVD) realizada en Bogotá en diciembre pasado, se pueden apreciar varios instrumentos pintados con los símbolos Adinkra.

Existen muchos símbolos Adinkra y cada uno lleva asociados uno o más significados. A continuación se expone una pequeña muestra de los símbolos con sus respectivos significados, y ejemplos de aplicación para la composición gráfica para pintar las superficies de bombos y cununos y la talla del canuto de guadua del guasá. La combinación del color hace parte de la propuesta gráfica, basada en colores característicos de la zona.

[1]Fuente: adinkra.org e Internet, traducido por wanafrica.org

medio de la música del Pacífico Vallecaucano, al Duende, al Diablo, al Riviel y a la Tunda, reconocerán la relación de estos personajes con el contexto selvático del litoral. Se reconocerán también los símbolos, traídos desde el África, que representan para esta cultura la abundancia, la hospitalidad, la divina madre tierra, el amor y la importancia de aprender del pasado, entre otros tantos símbolos que para la comunidad nacional e internacional representan una riqueza cultural aún viva.



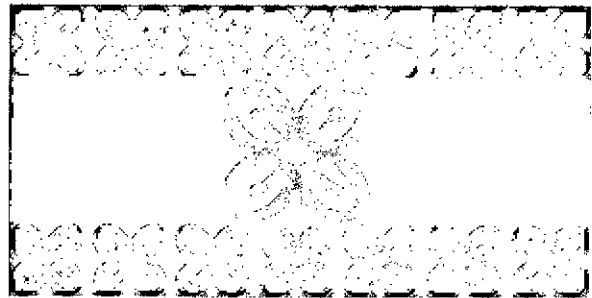
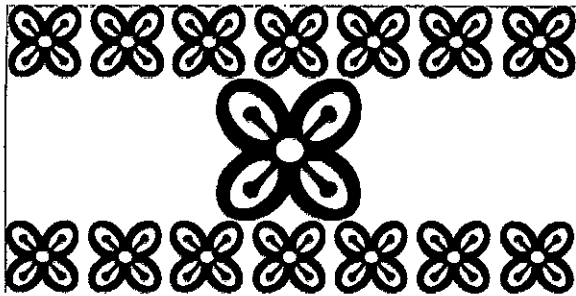


### BESE SAKA

La nuez de Kola simboliza la abundancia, la hospitalidad y la unidad.

La Kola se ofrece a los invitados y sella acuerdos.

Es también un buen auspicio en los acuerdos económicos y comerciales.

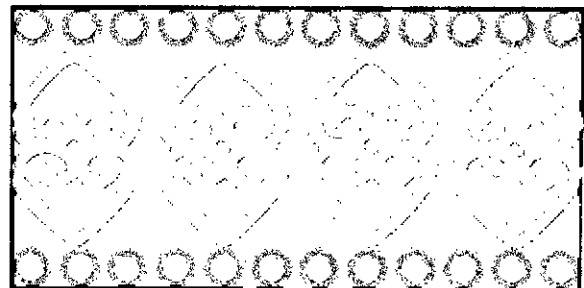
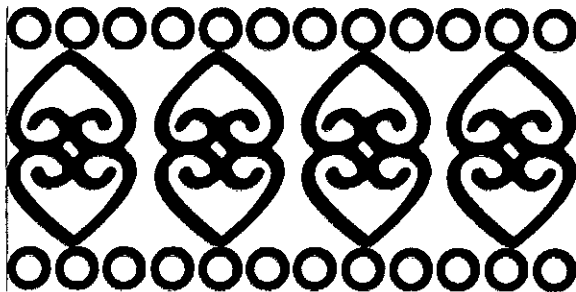


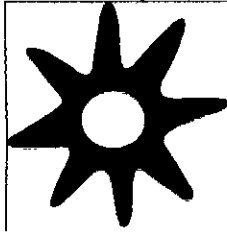
### ASASE YE DURU

"La tierra importa"

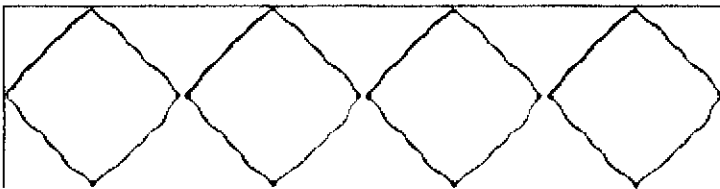
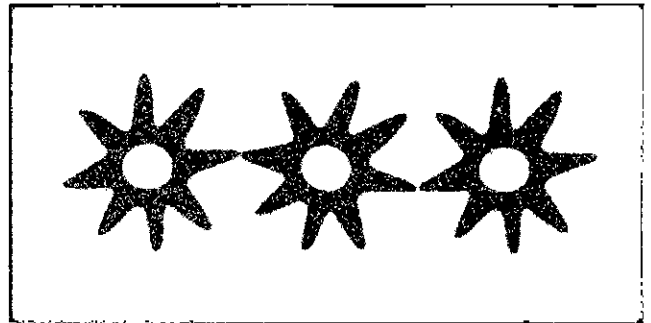
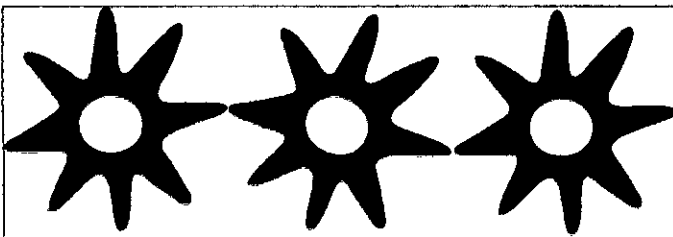
Símbolo de la divina Madre Tierra.

Simboliza la importancia de la Madre Tierra para la vida.





**NSOROMMA**  
"Hijo de las estrellas"  
Símbolo de protección  
Recuerda que Dios lo observa y lo protege todo



**EBAN**  
"Verja, valla"  
Símbolo de amor, seguridad y protección.  
Representa la valla que rodea una casa en la que hay amor.



**SANKOFA**  
"Regresa y tómallo"  
Símbolo de la importancia de aprender del pasado  
Es el pájaro que se atusa las alas antes de volar

**TALLER PARA LA GENERACIÓN DE  
INSTRUMENTOS  
MUSICALES DEL PACÍFICO VALLECAUCANO CON  
IDENTIDAD ANCESTRAL**

**Comunidad de Villa Estela – Vereda del Corregimiento No. 1 (Bajo Calima) del Distrito de Buenaventura**

Investigador principal: Doris Arnot James Albear  
Co-investigador: Luz América Martínez Álvarez  
Auxiliar de investigación: Sasha Katalina Soto Rivera

**FINANCIADORES**

Departamento Administrativo De Ciencia Tecnología e Investigación - COLCIENCIAS  
Universidad ICESI

**COORDINACIÓN TÉCNICA**

Universidad Icesi  
Corporación Laboratorio de Diseño Sostenible COLADISOS

## Contenido

PRESENTACIÓN.....	4
MATERIALES.....	6
ESTRUCTURA DEL TALLER.....	7

## PRESENTACIÓN

El conjunto de marimba, conjunto musical tradicional del Litoral Pacífico Colombiano, está compuesto por cuatro (4) instrumentos: el cununo, generalmente dos de estos instrumentos, uno macho y otro hembra; el bombo, también utilizados en parejas de macho y hembra; el guasá, se utilizan dos o tres de estos instrumentos; y la marimba de chonta, la cual actúa sola como reina de la fiesta.

Estos instrumentos son elaborados, en la mayoría de las ocasiones por los mismos músicos, los cuales actúan de manera empírica, tanto en el manejo y control de la materia prima como en la definición del sonido que cada uno de los instrumentos debe alcanzar. Sin embargo, hay artesanos que se han dedicado única y exclusivamente a la elaboración y reparación de los instrumentos. Para la elaboración, los artesanos reconocen las materias primas adecuadas y manejan los procesos de fabricación, pero durante estos procesos no se tiene en cuenta la importancia de la reforestación, el control sobre las medidas de los instrumentos, ni la cantidad de materia prima utilizada, además es necesario encontrar también el valor agregado que cada artesano o grupo de artesanos le imprime a los instrumentos que fabrica y comercializa.

Se hace necesario, que a través de charlas participativas y actividades prácticas, se puedan agrupar artesanos con un mismo fin, obteniendo como resultado, instrumentos musicales tradicionales del Litoral Pacífico Colombiano con un sello particular que permita la comercialización de los mismos y el reconocimiento, tanto de los instrumentos, como del grupo artesanal que los fabrica.

Sin embargo, no es frecuente, para un turista, encontrar este tipo de artesanías y es más complicado aún, hacerse de instrumentos musicales tradicionales, por el volumen y el peso que estos representan.

En resumen, el sector de artesanías, específicamente de instrumentos musicales tradicionales del Pacífico colombiano sufre de:

- Falta de calidad en el diseño y construcción de los instrumentos.
- Vínculos muy débiles entre la producción y la comercialización a los mercados de turismo y exportación.
- Poco reconocimiento del valor de la producción de instrumentos musicales tradicionales como generadora de ingresos, empleo y divisas.
- Falta de modelos productivos-comerciales de referencia que lideren el sector hacia un crecimiento a largo plazo.

Estas características resultan en productos poco competitivos, productores sin capacidad técnica y un sector desarticulado. Por sus características étnicas y culturales, la región del Valle del Cauca cuenta con riqueza productiva y cultural que no ha sido apoyada en su desarrollo suficientemente para que pueda crecer de manera sostenible, específicamente en el diseño, producción y comercialización de instrumentos musicales tradicionales del Pacífico colombiano.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente se realizó el análisis DOFA para conocer la situación interna del sector en la vereda Villa Estela. A continuación se plantean las debilidades y amenazas identificadas que afectan el entorno en el que se debe desarrollar la actividad artesanal y se reconocen las fortalezas y oportunidades que hacen de la actividad artesanal musical, un nicho de productividad con ventajas para la comunidad.

## **Material de apoyo para realizar la jornada**

- Presentaciones de sensibilización: 1. ¿Qué es la artesanía?, 2. Patrones de diseño y composición, 3. Identidad.
- Hojas blancas
- Plantillas de diseño
- Instrumentos musicales
- Pinturas
- Materiales para talla en madera
- Lápices
- Borradores
- Taja lápices
- Colores
- Bisturí

# Estructura de la jornada

## Sesión 1

### *Sensibilización artesanal*

Durante la primera sesión los talleristas serán los encargados de sensibilizar a los artesanos respecto a temas concernientes a la innovación en procesos artesanales, por medio de presentaciones que deben durar 15 minutos. Se hacen comentarios y preguntas después de cada presentación.

Finalizadas las presentaciones los talleristas y el grupo de artesanos deben quedar de acuerdo al tema que se va a trabajar durante la fase de diseño: fauna, flora, símbolos, etc.

### **Materiales a usar**

Papelógrafo

Marcadores

Presentaciones

1. ¿Qué es la artesanía?
2. Patrones de diseño y composición
3. Identidad

### **Tiempo de la Actividad**

3 horas



## **Sesión 2**

### *Propuestas de diseño*

Las propuestas de diseño son un paso muy importante en el intercambio artesano - diseñador. Si bien es importante que el artesano proponga, también es necesario que el diseñador pueda controlar las propuestas y hacerlas viables desde el punto de vista productivo y comercial.

Para esta sesión los artesanos deben agruparse por instrumento musical. Cada grupo podrá proponer, teniendo en cuenta el tema escogido en la primera sesión.

### **Materiales a usar**

Hojas blancas

Lápices - borradores - taja lápiz

Colores

### **Tiempo de la Actividad**

3 horas

### **Sesión 3**

#### *Desarrollo de propuestas*

Las propuestas presentadas por los artesanos deberán ser modificadas por medio de plantillas diseñadas para tal fin, según el instrumento a intervenir.

Los artesanos que se dedican a intervenir el guasá, tendrán un taller especial de talla en madera, según la plantilla a imprimir en el instrumento.

#### **Materiales a Usar**

Lápices – borradores – taja lápiz

Instrumentos musicales

Plantillas con los conceptos básicos de diseño: ritmos, composición, equilibrio, modularidad.

Bisturís

Pinturas

Canutos de guadua

#### **Tiempo de la Actividad**

3 horas

ANEXO No. 5  
LEY 454 DE 1998  
MARCO CONCEPTUAL DE REGULACIÓN DE LA ECONOMÍA  
SOLIDARIA

# LEY 454 DE 1998

(agosto 4)

Por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

## CAPITULO PRIMERO

### Principios generales

Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es el determinar el marco conceptual que regula la economía solidaria, transformar el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Administrativo Nacional de la Economía solidaria, crear la superintendencia de la economía solidaria, crear el fondo de garantías para las cooperativas financieras y de ahorro y crédito, dictar normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y expedir otras disposiciones en correspondencia con lo previsto en los artículos 58, 333 y concordantes de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 2°. Definición. Para efectos de la presente ley denominase Economía Solidaria al sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía.

Artículo 3°. Protección, promoción y fortalecimiento. Declárase de interés común la protección, promoción y fortalecimiento de las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución de la propiedad y del ingreso y a la racionalización de todas las actividades económicas, en favor de la comunidad y en especial de las clases populares.

Parágrafo. El Estado garantizará el libre desarrollo de las Entidades de Economía Solidaria, mediante el estímulo, promoción, protección y vigilancia, sin perjuicio de su natural autonomía.

## CAPITULO SEGUNDO

### Marco conceptual

Artículo 4°. Principios de la Economía Solidaria. Son principios de la Economía Solidaria:

1. El ser bueno, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
2. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
3. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
4. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
5. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
6. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
7. Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
8. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
9. Servicio a la comunidad.
10. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
11. Promoción de la cultura ecológica.

Artículo 5°. Fines de la Economía Solidaria. La Economía solidaria tiene como fines principales:

1. Promover el desarrollo integral del ser humano.
2. Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos.
3. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
4. Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.
5. Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.

Artículo 6°. Características de las organizaciones de Economía Solidaria. Son sujetos de la presente ley las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general, observando en su funcionamiento las siguientes características:

1. Estar organizada como empresa que contemple en su objeto social, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario.
2. Tener establecido un vínculo asociativo, fundado en los principios y fines contemplados en la presente ley.

3. Tener incluido en sus estatutos o reglas básicas de funcionamiento la ausencia de ánimo de lucro, movida por la solidaridad, el servicio social o comunitario.
4. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes.
5. Establecer en sus estatutos un monto mínimo de aportes sociales no reducibles, debidamente pagados, durante su existencia.
6. Integrarse social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos con otras entidades sin ánimo de lucro que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano.

Parágrafo 1º. En todo caso, las organizaciones de la economía solidaria deberán cumplir con los siguientes principios económicos:

1. Establecer la irrepartibilidad de las reservas sociales y, en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.
2. Destinar sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.

Parágrafo 2º. Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias que cumplan con las características mencionadas en el presente capítulo.

Artículo 7º. Del autocontrol de la Economía Solidaria. Las personas jurídicas, sujetas a la presente ley, estarán sometidas al control social, interno y técnico de sus miembros, mediante las instancias que para el efecto se creen dentro de la respectiva estructura operativa, siguiendo los ordenamientos dispuestos por la ley y los estatutos.

Parágrafo. Para salvaguardar el principio de autogestión, los asociados, durante el proceso de elección de sus dignatarios, procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad. Las organizaciones de la Economía Solidaria, en sus estatutos, establecerán rigurosos requisitos para el acceso a los órganos de administración, y vigilancia, tomando en cuenta los criterios anteriormente anotados.

Artículo 8º. De la participación de la Economía Solidaria en el desarrollo territorial. Las entidades de la Economía Solidaria deberán realizar las operaciones que sean necesarias y convenientes para dar cumplimiento a su objeto social o extender sus actividades, mediante sistemas de integración vertical y horizontal, estableciendo redes de intercooperación territoriales o nacionales y planes económicos, sociales y culturales de conjunto.

Parágrafo. Los planes económicos, sociales y culturales mencionados, podrán referirse, entre otras actividades, a intercambio o aprovechamiento de servicios, adquisiciones en común, financiamiento de proyectos especiales, impulso de servicios y realización de obras comunes, y todo aquello que tienda a su mayor promoción y desarrollo.

Artículo 9º. De la integración para consolidar la cultura solidaridad en el desarrollo territorial. En el mismo sentido de integración, las entidades de Economía Solidaria deberán hacer planes sociales y de carácter educativo y cultural, mediante la centralización de recursos en organismos de segundo grado o instituciones auxiliares especializadas en educación solidaria, que permitan el cumplimiento de las normas dispuestas en la presente ley, que ayuden a consolidar la cultura solidaria de sus asociados y contribuyan a la ejecución de programas de índole similar establecidos en los planes territoriales de desarrollo.

Artículo 10. Diseño, debate, ejecución y evaluación de los planes territoriales de desarrollo. Las entidades sujetas de la presente ley podrán participar en el diseño, debate, ejecución y evaluación de los planes territoriales de desarrollo, en especial para introducir en ellos programas que beneficien e impulsen de manera directa la participación y desarrollo de su comunidad coherente y armónico con el desarrollo y crecimiento territorial. En todo caso, en la adopción de planes territoriales y programas específicos de los entes territoriales, que incidan en la actividad de las organizaciones de Economía Solidaria, se podrá tomar en cuenta la opinión de las entidades del sector que se encuentren directamente afectadas.

Artículo 11. Del apoyo de los entes territoriales. Los entes territoriales podrán apoyar, en su radio de acción específico, los programas de desarrollo de la Economía Solidaria. De igual manera podrán establecer lazos de relación con los organismos de segundo y tercer grado e instituciones auxiliares de su ámbito territorial, en procura de establecer programas comunes de desarrollo, contribuir con los programas autónomos de desarrollo del sector o introducir estos en los planes, programas y proyectos de desarrollo territorial.

Parágrafo. En todo caso los entes territoriales podrán apoyar los organismos especializados en educación solidaria de su ámbito territorial, en cumplimiento de su objeto social. Así mismo, podrán propiciar la labor que en este sentido realicen las universidades o instituciones de educación superior.

Artículo 12. Las organizaciones de la Economía Solidaria y el desarrollo sostenible. Las personas jurídicas sujetas de la presente ley trabajarán por el desarrollo sostenible de las comunidades de su ámbito territorial, con base en políticas aprobadas por los entes administrativos competentes y consejos territoriales de planeación participativa.

Artículo 13. Prohibiciones. A ninguna persona jurídica sujeta a la presente ley le será permitido:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad.
3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
4. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.
5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en sus estatutos.

6. Transformarse en sociedad mercantil.

## CAPITULO TRES

De la integración de la Economía Solidaria

Artículo 14. Organismos de segundo grado. Las organizaciones de Economía Solidaria podrán asociarse entre sí para el mejor cumplimiento de sus fines económicos, sociales o culturales en organismos de segundo grado de carácter nacional o regional. Aquellos de índole económica serán especializados en determinado ramo o actividad. En dichos organismos podrán participar además otras instituciones de derecho privado sin ánimo de lucro que puedan contribuir o beneficiarse de las actividades de estos.

Parágrafo 1º. Los organismos de segundo grado de carácter nacional requieren, para constituirse de un número mínimo de diez (10) entidades.

Parágrafo 2º. Los organismos de segundo grado de carácter regional requieren para constituirse de un número mínimo de cinco (5) entidades.

Artículo 15. Participación de personas naturales. La autoridad competente, excepcionalmente y cuando las condiciones socioeconómicas lo justifiquen, podrá autorizar la participación en los organismos de segundo grado de carácter económico en calidad de asociados, a personas naturales, con derecho a participar hasta en una tercera parte en los órganos de administración y vigilancia, para garantizar la representación mayoritaria de las personas jurídicas. Los derechos de votación de las personas naturales asociadas se establecerán en los estatutos.

Artículo 16. Organismos de tercer grado. Los organismos de segundo grado que integran cooperativas y otras formas asociativas y solidarias de propiedad, podrán crear organismos de tercer grado, de índole regional, nacional o sectorial, con el propósito de orientar procesos de desarrollo del movimiento y unificar acciones de defensa y representación nacional o internacional. Un organismo de tercer grado solo podrá constituirse con un número no inferior de doce (12) entidades.

Parágrafo. Los organismos de tercer grado existentes, a partir de la vigencia de la presente ley deberán adaptar sus estatutos a los enunciados del presente artículo, indicando con precisión su radio de acción los sectores económicos o las formas asociativas o solidarias que representan.

Artículo 17. Convenios de intercooperación. Las organizaciones de Economía Solidaria podrán también convenir la realización de una o más operaciones en forma conjunta, estableciendo cuál de ellas debe asumir la gestión y responsabilidad ante terceros.

Parágrafo. En ningún caso se podrá establecer convenios para la realización de operaciones que no les estén expresamente autorizadas.

Artículo 18. Aplicación de normas. A los organismos de segundo y tercer grado le serán aplicables en lo pertinente, las normas legales prevista en esta ley.

Artículo 19. De la integración económica. Las entidades de Economía Solidaria podrán constituir, sectorialmente o en conjunto, organismos cooperativos de carácter financiero, de índole regional o nacional, ajustándose a las disposiciones de la presente ley y de las vigentes sobre la materia.

## TITULO II

### ORGANISMOS DE APOYO A LA ECONOMIA SOLIDARIA



## CAPITULO PRIMERO

### Consejo Nacional de la Economía Solidaria, CONES

Artículo 20. Reestructuración del Consejo Nacional de Economía Solidaria. Reestructúrase el Consejo Nacional de Economía Solidaria –Cones– como el organismo que formula y coordina, a nivel nacional, las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos generales pertinentes al sistema de la Economía Solidaria.

El Cones podrá conformar capítulos regionales y locales con funciones similares al nacional, en su ámbito regional.

Artículo 21. Conformación del Consejo Nacional de Economía Solidaria–Cones. El Consejo Nacional de Economía Solidaria –Cones– estará conformado por un representante de cada uno de los componentes del sistema, elegidos democráticamente por el respectivo sector a través de sus órganos de integración, de acuerdo a las normas estatutarias del Cones así:

1. Un representante de cada uno de los organismos de tercer grado y en el caso de la no existencia del órgano de tercer grado de los organismos de segundo grado que agrupen cooperativas, instituciones auxiliares de la Economía Solidaria u otras formas asociativas y solidarias de propiedad.
2. Un representante de los capítulos regionales elegido por los capítulos que se crearán de acuerdo con el reglamento que expida el Cones.
3. El Director del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, quien asistirá como invitado con voz pero sin voto.

Artículo 22. Funciones del Consejo Nacional de Economía Solidaria-Cones.

1. Fomentar y difundir los principios, valores y fines de la Economía Solidaria.
2. Formular, coordinar, promover la ejecución y evaluación a nivel nacional de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos generales al interior del sistema de la economía solidaria.
3. Integrar los componentes del sistema de la Economía Solidaria.
4. Aprobar sus propios estatutos y reglamentos internos.
5. Nombrar al Secretario Ejecutivo y demás cargos directivos de conformidad con sus estatutos.
6. Participar en los organismos de concertación del desarrollo nacional.
7. Ser órgano consultivo del Gobierno Nacional en la formulación de políticas relativas a la Economía Solidaria.
8. Designar las comisiones técnicas especializadas que sean necesarias.
9. Trazar las políticas en materia de educación solidaria.
10. Las demás que la ley, los estatutos y reglamentos le asignen.

## CAPITULO SEGUNDO

## Fondo de Fomento de la Economía Solidaria

Artículo 23. Del Fondo de Fomento de la Economía Solidaria-Fones. Créase el Fondo de Fomento de la Economía Solidaria –Fones– con personería jurídica, patrimonio propio y naturaleza solidaria vinculado al Departamento Nacional de la Economía Solidaria y sometido al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Parágrafo. El Gobierno Nacional en ejercicio de su potestad reglamentaria determinará la organización y funcionamiento del Fones.

Artículo 24. Miembros afiliados al Fones. Serán miembros del Fones las entidades de la Economía Solidaria que suscriban aportes según lo determinen los reglamentos.

Parágrafo, la afiliación al Fones será voluntaria y tendrán acceso a sus créditos únicamente las entidades afiliadas.

Artículo 25. Funciones del Fones. Son funciones del Fones.

1. Otorgar créditos para los proyectos de desarrollo de las entidades de Economía Solidaria inscritas.
2. Administrar los recursos a su disposición.
3. Fomentar las organizaciones solidarias de producción y trabajo asociado.
4. Otorgar créditos solidarios para fortalecer las organizaciones de la Economía Solidaria más pequeñas.

Artículo 26. Del patrimonio del Fones. El capital del Fondo de Fomento de la Economía Solidaria. Fones, se constituirá con: aportes privados de sus miembros, del sector solidario y con las apropiaciones que se le asignen en el Presupuesto Nacional según lo determine el Gobierno para lo cual tendrá facultades especiales con el fin de dar cumplimiento a la Constitución Política en sus artículos 58, 333 y concordantes.

Parágrafo. Las organizaciones de la Economía Solidaria podrán destinar una parte de los fondos de educación y solidaridad como aportes o contribuciones al Fones.

Artículo 27. De la Junta Directiva del Fones. La Junta Directiva del Fones estará constituida así:

1. Tres representantes del Gobierno Nacional que serán el Director del Departamento Administrativo de la Economía Solidaria quien lo presidirá, el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, y el Ministro de Desarrollo Económico o su delegado.
2. Un representante del Consejo Nacional de la Economía Solidaria –Cones.
3. Un representante de las entidades de la Economía Solidaria aportantes al Fones.

Parágrafo. La Secretaría técnica estará a cargo del Director del Fones quien asistirá con voz pero sin voto.

Artículo 28. Funciones de la Junta Directiva del Fones. Son funciones de la Junta Directiva, además de las que se determinen en los estatutos, las siguientes:

1. Fijar las políticas generales del Fones, en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de la Economía Solidaria, Cones.

2. Reglamentar el otorgamiento de crédito y fomento a sus afiliados y definir la clase de garantías admisibles.

### TITULO III

#### ENTIDADES ESTATALES DE PROMOCIÓN, FOMENTO,

#### DESARROLLO Y SUPERVISIÓN

#### CAPITULO PRIMERO

##### Reestructuración del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas

Artículo 29. Transformación. A partir de la vigencia de la presente ley, transfórmase el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, el cual se denominará Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, el cual podrá identificarse también con la sigla Dansocial.

Artículo 30. Objetivos y funciones. El Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria tendrá como objetivos: dirigir y coordinar la política estatal para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo empresarial de las organizaciones de la Economía Solidaria, determinadas en la presente ley, y para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de Colombia. Para cumplir con sus objetivos el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, tendrá las siguientes funciones generales:

1. Formular la política del Gobierno Nacional con respecto a las organizaciones de la Economía Solidaria dentro del marco constitucional.

2. Elaborar los planes, programas y proyectos de fomento, desarrollo y protección del Estado con respecto a las organizaciones de la Economía Solidaria y ponerlos a consideración del Departamento Administrativo Nacional de Planeación.

3. Coordinar las políticas, planes y programas estatales para el desarrollo de la Economía Solidaria, entre las diversas entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal, así como frente a las funciones específicas que dichas instituciones públicas realicen en beneficio de las entidades de la Economía Solidaria y en cumplimiento de sus funciones.

4. Procurar la coordinación y complementación de las políticas, planes, programas y funciones del Estado relacionadas con la promoción, fomento y desarrollo de la Economía Solidaria, con respecto a similares materias que tengan establecidas las entidades de integración y fomento de dicho sector, o las que adelanten otras instituciones privadas nacionales o internacionales, interesadas en el mismo.

5. Coordinar redes intersectoriales, interregionales e interinstitucionales para la promoción, formación, investigación, fomento, protección, fortalecimiento y estímulo del desarrollo empresarial, científico y tecnológico de la Economía Solidaria.

6. Adelantar estudios, investigaciones y llevar estadísticas que permitan el conocimiento de la realidad de las organizaciones de la Economía Solidaria y de su entorno, para el mejor cumplimiento de su objetivos.

7. Promover la creación y desarrollo de los diversos tipos de entidades de Economía Solidaria, para lo cual podrá prestar la asesoría y asistencia técnica, tanto a las comunidades interesadas en la organización de tales entidades, como a estas mismas.

8. Impulsar y apoyar la acción de los organismos de integración y fomento de las entidades de la Economía Solidaria, con los cuales podrá convenir la ejecución de los programas.

9. Divulgar los principios, valores y doctrina por los cuales se guían las organizaciones de la Economía Solidaria y promover la educación solidaria, así como también la relacionada con la gestión socio-empresarial para este tipo de entidades.

10. Identificar, coordinar e impulsar los recursos a nivel interinstitucional e intersectorial.

11. Organizar los procesos de inducción y educación en la práctica de la Economía Solidaria y expedir certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de Economía Solidaria.

Artículo 31. Asunción de obligaciones y funciones transitorias. El Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, asumirá las obligaciones del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, siempre y cuando correspondan a sus propias funciones.

Así mismo desempeñará las funciones de control, inspección y vigilancia, hasta tanto se organice la nueva Superintendencia de la Economía Solidaria, organismo que de forma inmediata las asumirá.

Artículo 32. Estructura. Para desarrollar y cumplir sus funciones, el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria tendrá la siguiente estructura:

1. Despacho del Director.

a) Oficina Jurídica;

b) Oficina de Control Interno;

c) Oficina de Comunicaciones y Divulgación;

d) Oficina de Sistemas y Estadística.

2. Despacho del Subdirector.

a) Unidad de educación y formación;

b) Unidad de investigación socio-económica;

c) Unidad de Planeación y Evaluación;

d) Unidad de Promoción y Fomento.

3. Secretaría General.

a) Unidad de Recursos Humanos;

b) Unidad Administrativa y Financiera.

El Gobierno Nacional, atendiendo a los principios constitucionales de la función pública y, en cumplimiento de los objetivos y finalidades del Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, desarrollará la nueva estructura y asignará las funciones de las distintas dependencias, pudiendo reordenar las dispuestas en este artículo o crear nuevas. El ejercicio de estas facultades se desarrollará de tal forma que de acuerdo con las políticas de descentralización, se fortalezca y amplíe la labor de fomento y promoción, en todo el territorio nacional.

## CAPITULO SEGUNDO

### Superintendencia de la Economía Solidaria

Artículo 33. Creación y naturaleza jurídica. Créase la Superintendencia de la Economía Solidaria como un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Artículo 34. Entidades sujetas a su acción. El Presidente de la República ejercerá por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones de la Economía Solidaria que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado. En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, las funciones serán asumidas por esta Superintendencia, mediante el establecimiento de una delegatura especializada en supervisión financiera, la cual recibirá asistencia tecnológica, asesoría técnica y formación del recurso humano de la Superintendencia Bancaria.

Artículo 35. Objetivos y finalidades. La Superintendencia de la Economía Solidaria, en su carácter de autoridad técnica de supervisión desarrollará su gestión con los siguientes objetivos y finalidades generales:

1. Ejercer el control, inspección y vigilancia sobre las entidades que cobija su acción para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas contenidas en sus propios estatutos.
2. Proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de Economía Solidaria, de los terceros y de la comunidad en general.
3. Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.
4. Vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas.
5. Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

Artículo 36. Funciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Son facultades de la Superintendencia de la Economía Solidaria para el logro de sus objetivos:

1. Verificar la observancia de las disposiciones que sobre estados financieros dicte el Gobierno Nacional.
2. Establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales que las entidades sometidas a su supervisión deben presentarle, así como solicitar a las mismas, a sus administradores, representantes legales o revisores fiscales, cuando resulte necesario, cualquier

información de naturaleza jurídica, administrativa, contable o financiera sobre el desarrollo de sus actividades.

3. Fijar las reglas de contabilidad a que deben sujetarse las entidades bajo su supervisión, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales que regulen la materia.

4. Realizar, de oficio o a solicitud de parte interesada, visitas de inspección a las entidades sometidas a supervisión, examinar sus archivos, determinar su situación socioeconómica y ordenar que se tomen las medidas a que haya lugar para subsanar las irregularidades observadas en desarrollo de las mismas. Los informes de visitas serán trasladados a las entidades vigiladas. En cuanto fuere necesario para verificar hechos o situaciones relacionados con el funcionamiento de las entidades supervisadas, las visitas podrán extenderse a personas no vigiladas.

5. Interrogar bajo juramento a cualquier persona cuyo testimonio se requiera para el esclarecimiento de hechos relacionados con la administración, con la fiscalización o, en general con el funcionamiento de las entidades sometidas a su supervisión. En desarrollo de esta atribución podrá exigir la comparecencia de la persona requerida, haciendo uso de las medidas coercitivas que se consagran para estos efectos en el Código de Procedimiento Civil.

6. Imponer sanciones administrativas personales. Sin perjuicio de la responsabilidad civil a que haya lugar, cuando cualquier director, gerente, revisor, fiscal u otro funcionario o empleado de una entidad sujeta a la vigilancia del Superintendente de la Economía Solidaria autorice o ejecute actos violatorios del estatuto de la entidad, de alguna ley o reglamento, o de cualquier norma legal a que el establecimiento deba sujetarse, el Superintendente de la Economía Solidaria podrá sancionarlo, por cada vez, con una multa hasta de doscientos (200) salarios mínimos a favor del Tesoro Nacional. El Superintendente de la Economía Solidaria podrá, además, exigir la remoción inmediata del infractor y comunicará esta determinación a todas las entidades vigiladas.

Las multas previstas en este artículo, podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento de la norma y se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

7. Imponer sanciones administrativas institucionales. Cuando el Superintendente de la Economía Solidaria, después de pedir explicaciones a los administradores o a los representantes legales de cualquier institución sometida a su vigilancia, se cerciore de que estos han violado una norma de su estatuto o reglamento, o cualquiera otra legal a que deba estar sometido, impondrá al establecimiento, por cada vez, una multa a favor del Tesoro Nacional de hasta doscientos (200) salarios mínimos, graduándola a su juicio, según la gravedad de la infracción o el beneficio pecuniario obtenido, o según ambos factores.

Las multas previstas en este numeral podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento de la norma y se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 208 del presente estatuto.

8. Ordenar la remoción de directivos, administradores, miembros de juntas de vigilancia, representantes legales, revisor fiscal y funcionarios o empleados de las organizaciones solidarias sometidas a su supervisión cuando se presenten irregularidades que así lo ameriten.

9. Decretar la disolución de cualquiera de sus entidades vigiladas, por las causales previstas en la ley y en los estatutos.

10. Realizar los actos de registro e inscripción previstos en el artículo 63 de la presente ley.

11. Ordenar la cancelación de la inscripción en el correspondiente registro del documento de constitución de una entidad sometida a su control, inspección y vigilancia o la inscripción que se haya efectuado de los nombramientos de sus órganos de administración, vigilancia, representantes legales y revisores fiscales, en caso de advertir que la información presentada para su inscripción no se ajusta a las normas legales o estatutarias. La cancelación de la inscripción del documento de constitución conlleva la pérdida de la personería jurídica, y a ella se procederá siempre que el defecto no sea subsanable, o cuando siéndolo ha transcurrido el plazo prudencial otorgado para su corrección.

12. Ordenar las modificaciones de las reformas estatutarias adoptadas por las entidades sometidas a su control, inspección y vigilancia, cuando se aparten de la ley.

13. Disponer las acciones necesarias para obtener el pago oportuno de las contribuciones a cargo de las entidades sometidas a su control, inspección y vigilancia.

14. Dar trámite a las reclamaciones o quejas que se presenten contra las entidades supervisadas, por parte de quienes acrediten un interés legítimo con el fin de establecer eventuales responsabilidades administrativas y ordenar las medidas que resulten pertinentes.

15. Absolver las consultas que se formulen en asuntos de su competencia.

16. Desarrollar acciones que faciliten a las entidades sometidas a su supervisión el conocimiento sobre su régimen jurídico.

17. Asesorar al Gobierno Nacional en lo relacionado con las materias que se refieran al ejercicio de sus funciones.

18. Fijar el monto de las contribuciones que las entidades supervisadas deben pagar a la Superintendencia para atender sus gastos de funcionamiento en porcentajes proporcionales.

19. Definir internamente el nivel de supervisión que debe aplicarse a cada entidad y comunicarlo a ésta en el momento en que resulte procedente, y

20. Convocar de oficio o a petición de parte a reuniones de Asamblea General en los siguientes casos:

a) Cuando no se hubieren cumplido los procedimientos a que se refiere el artículo 30 de la Ley 79 de 1988;

b) Cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la administración que deban ser conocidas o subsanadas por el máximo órgano social.

21. Autorizar la fusión, transformación, incorporación y escisión de las entidades de la Economía Solidaria sometidas a su supervisión, sin perjuicio de las atribuciones de autorización o aprobación que respecto a estas operaciones corresponda ejercer a otras autoridades atendiendo las normas especiales.

22. Instruir a las instituciones vigiladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que rigen su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

23. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito en los

mismos términos, con las mismas facultades y siguiendo los mismos procedimientos que desarrolla la Superintendencia Bancaria con respecto a los establecimientos de crédito, incluyendo dentro de ellas, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar".

24. En todo caso, tales procedimientos se establecerán con base en metodologías adaptadas a la naturaleza cooperativa.

25. Las demás que le asigne la ley.

Parágrafo 1º. El Gobierno Nacional podrá determinar niveles de supervisión para el ejercicio de las funciones aquí previstas.

Parágrafo 2º. En desarrollo de sus facultades de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia de la Economía Solidaria podrá apoyarse parcialmente, para la obtención de colaboración técnica, en organismos de integración de las entidades de Economía Solidaria, en instituciones auxiliares de la Economía Solidaria o en firmas especializadas.

Artículo 37. Tasa de contribución. Los gastos necesarios para el manejo de la Superintendencia de la Economía Solidaria serán pagados hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la contribución impuesta con tal fin a las entidades vigiladas y se exigirá por el Superintendente, con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para estos efectos, el Superintendente de la Economía Solidaria deberá, el 1º de febrero y el 1º de agosto de cada año, o antes, exigir a las entidades mencionadas el pago de la contribución. El manejo y administración de estos recursos estará a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

El monto de la contribución impuesta a las entidades vigiladas, deberá guardar equitativa proporción con sus respectivos activos.

Artículo 38. Criterios para su fijación. El Superintendente de la Economía Solidaria fijará y distribuirá la contribución a cargo de las entidades sujetas a su inspección, control y vigilancia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El costo total de la contribución se distribuirá entre los distintos grupos de entidades según su actividad económica y nivel de supervisión con el fin de que la contribución se pague en proporción al gasto que le implique al Estado el ejercicio del control, inspección y vigilancia de cada grupo de entidades.

2. El costo de contribución para cada entidad será hasta del dos (2) por mil (1.000) sobre sus activos totales, de acuerdo con los estados financieros al corte del año inmediatamente anterior.

3. Cuando una organización de economía solidaria no suministre oportunamente los balances cortados a 31 de diciembre del año anterior o no liquide la contribución respectiva, la Superintendencia la liquidará aplicando a la contribución del período anterior un incremento correspondiente al promedio de la tasa de crecimiento de los activos totales de las entidades del sector con un ajuste adicional del cinco por ciento (5%).

4. Cuando la entidad no hubiere estado sometida a inspección, vigilancia y control durante todo el período considerado para establecer la contribución ésta se liquidará en proporción al lapso durante el cual se haya practicado la supervisión.



Parágrafo. Cuando las organizaciones de la economía solidaria presenten un total de activos inferior a los cien millones de pesos (\$100.000.000), la Superintendencia de la Economía Solidaria se abstendrá de hacer el cobro, respectivo. El valor absoluto indicado se ajustará anual y acumulativamente a partir de 1999, mediante la aplicación de la variación del índice de precios al consumidor, total ponderado, que calcule el DANE.

## TITULO IV

### NORMAS SOBRE LA ACTIVIDAD FINANCIERA

#### CAPITULO I

##### Condiciones para el ejercicio de la actividad financiera

Artículo 39. Actividad financiera y aseguradora. El artículo 99 de la Ley 79 de 1988 quedará así: La actividad financiera del cooperativismo se ejercerá siempre en forma especializada por las instituciones financieras de naturaleza cooperativa, las cooperativas financieras, y las cooperativas de ahorro y crédito, con sujeción a las normas que regulan dicha actividad para cada uno de estos tipos de entidades, previa autorización del organismo encargado de su control.

Las cooperativas multiactivas o integrales podrán adelantar la actividad financiera, exclusivamente con sus asociados mediante secciones especializadas, bajo circunstancias especiales y cuando las condiciones sociales y económicas lo justifiquen, previa autorización del organismo encargado de su control.

La actividad aseguradora del cooperativismo se ejercerá siempre en forma especializada por las cooperativas de seguros y los organismos cooperativos de segundo grado e instituciones auxiliares del cooperativismo de seguros.

Para efectos de la presente ley se entenderá como actividad financiera la captación de depósitos, a la vista o a término de asociados o de terceros para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito y, en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados o de terceros. Solamente las cooperativas financieras podrán prestar sus servicios a terceros no asociados.

Parágrafo. En concordancia con las previsiones del artículo 335 de la Constitución Política, la Superintendencia encargada de la vigilancia de la entidad infractora, adelantará las medidas cautelares establecidas en el numeral 1º del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero respecto de las entidades que adelanten actividad financiera sin haber recibido la autorización pertinente, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3º del artículo 208 del mismo ordenamiento.

Artículo 40. Cooperativas financieras. Son cooperativas financieras los organismos cooperativos especializados cuya función principal consiste en adelantar actividad financiera, su naturaleza jurídica se rige por las disposiciones de la Ley 79 de 1988 y se encuentran sometidas al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia Bancaria. Estas cooperativas son establecimientos de crédito.

Para adelantar las operaciones propias de las cooperativas financieras, se requiere la autorización previa y expresa en tal sentido de la Superintendencia Bancaria, entidad que la impartirá únicamente previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Demostrar ante la Superintendencia Bancaria experiencia no menor de tres (3) años en el ejercicio de la actividad financiera con asociados como cooperativa de ahorro y crédito o multiactiva o integral con sección de ahorro y crédito, en una forma ajustada a las disposiciones legales y estatutarias.

b) Acreditar el monto de aportes sociales mínimos que se exija para este tipo de entidad.

La Superintendencia Bancaria se cerciorará, por cualesquiera investigaciones que estime pertinentes de la solvencia patrimonial de la entidad, de su idoneidad y de la de sus administradores.

Parágrafo. La Superintendencia Bancaria podrá establecer planes de ajuste para la conversión en cooperativas financieras de las cooperativas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren sometidas a su vigilancia.

Artículo 41. Cooperativas de ahorro y crédito. Son cooperativas de ahorro y crédito los organismos cooperativos especializados cuya función principal consiste en adelantar actividad financiera exclusivamente con sus asociados, su naturaleza jurídica se rige por las disposiciones de la Ley 79 de 1988 y se encuentran sometidas al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Para adelantar las operaciones propias de las cooperativas de ahorro y crédito, se requiere la autorización previa y expresa en tal sentido de la Superintendencia de la Economía Solidaria, entidad que la impartirá únicamente cuando acrediten el monto de aportes sociales mínimos que se exija para este tipo de entidad.

La Superintendencia de la Economía Solidaria se cerciorará, por cualesquiera investigaciones que estime pertinentes de la solvencia patrimonial de la entidad de su idoneidad y de la de sus administradores.

Parágrafo 1º. El Gobierno Nacional podrá establecer la obligación para las cooperativas de ahorro y crédito de mantener un fondo de liquidez en entidades segundo grado de la economía solidaria que desarrollen actividad financiera, y determinar sus características, modalidades y sanciones.

Parágrafo 2º. Las cooperativas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, podrán optar por la transformación en cooperativas de ahorro y crédito dentro del año siguiente a esa fecha. En consecuencia si es del caso, deberán dar aviso a la Superintendencia Bancaria para fijar un plan de ajuste que permita ajustarse a la relación establecidas en el artículo 43 de la presente ley.

Este mecanismo también podrá ser ordenado por la Superintendencia Bancaria como medida de salvamento aplicable a cooperativas financieras.

Artículo 42. Aportes sociales mínimos. Las cooperativas financieras deben acreditar y mantener un monto mínimo de aportes sociales pagados equivalente a una suma no inferior a mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000).

Las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con secciones de ahorro y crédito, deberán acreditar y mantener un monto mínimo de aportes sociales pagados no inferior a quinientos millones de pesos (\$500 millones).

El Gobierno Nacional podrá establecer montos mínimos inferiores a los señalados en este artículo, teniendo en cuenta el vínculo de asociación, y la insuficiencia de servicios financieros en el área geográfica de influencia. En todo caso, el ejercicio de esta facultad deberá responder a la fijación de criterios generales aplicados a las cooperativas que se ajusten a ellos.

Parágrafo 1º. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 79 de 1988 deberá establecerse en los estatutos que los aportes sociales no podrán reducirse respecto de los valores previstos en el presente artículo.

Parágrafo 2º. Las cooperativas que adelanten actividad financiera en los términos de la presente ley, se abstendrán de devolver aportes cuando ellos sean necesarios para el cumplimiento de los límites previstos en el presente artículo así como de los establecidos en las normas sobre, margen de solvencia.

Parágrafo 3º. El monto mínimo de capital previsto por este artículo deberá ser cumplido de manera permanente por las entidades en funcionamiento.

Parágrafo 4º. Los valores absolutos indicados en este artículo se ajustarán anual y acumulativamente a partir de 1999, mediante la aplicación de la variación del índice de precios al consumidor, total ponderado, que calcula el DANE.

Artículo 43. Conversión. Las cooperativas de ahorro y crédito estarán obligadas a solicitar autorización para su conversión en cooperativas financieras, cuando durante dos (2) meses consecutivos la proporción del total de captaciones respecto a sus pasivos alcance o supere, el cincuenta y uno por ciento (51%).

En todo caso, las cooperativas que se encuentren en esta situación, deberán informar inmediatamente, del hecho a la Superintendencia de la Economía Solidaria, presentar dentro del mes siguiente el plan de ajuste, para el cumplimiento de los requisitos establecidos para la conversión en cooperativas financieras. El procedimiento a seguir será el establecido para la conversión de establecimientos de crédito. Si la entidad cuenta con un sistema de autocontrol, el organismo correspondiente deberá informar en el momento en que tenga conocimiento del hecho.

En caso de que la Superintendencia Bancaria no autorice la conversión, la cooperativa deberá ajustarse a la mayor brevedad posible la relación fijada en este artículo y, en todo caso, dentro del plazo que señale la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Parágrafo 1º. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a las cooperativas intervenidas o que se encuentren en causal de disolución.

Parágrafo 2º. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a sanciones y multas por parte del organismo de control. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento de la norma.

Artículo 44. Especialización. Las cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito deberán especializarse para el ejercicio de la actividad financiera cuando durante más de dos (2) meses consecutivos, el monto total del patrimonio de la cooperativa multiplicado por la proporción que represente el total de depósitos de asociados respecto al total de activos de la entidad, arroje un monto igual o superior al necesario para convertirse en cooperativa financiera en los términos previstos en el artículo 42 de la presente ley.

En todo caso, las cooperativas que se encuentren en esta situación, deberán informar inmediatamente del hecho a la Superintendencia de la Economía Solidaria y presentar dentro del mes siguiente el plan de ajuste para el cumplimiento de los requisitos necesarios para constituirse como cooperativas financieras ante la Superintendencia Bancaria. Una vez autorizada la conversión o especialización en algunas de las alternativas que se señalan en el artículo siguiente, el plan de ajuste deberá cumplirse dentro del plazo que se acuerde con la Superintendencia Bancaria. El

organismo de autocontrol correspondiente y las entidades de integración que desarrollen programas de autocontrol también deberán informar en el momento en que tengan conocimiento del hecho.

En caso de que la Superintendencia Bancaria no autorice la especialización, la cooperativa deberá ajustarse a la mayor brevedad posible al límite de captaciones fijado en este artículo y, en todo caso, dentro del plazo que señale la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Parágrafo 1º. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a las cooperativas intervenidas o que se encuentren en causal de disolución.

Parágrafo 2º. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a sanciones y multas por parte del organismo de control. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento de la norma.

Artículo 45. Alternativas para la especialización de las cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito. Las cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito podrán especializarse para el ejercicio de la actividad financiera mediante una de las siguientes modalidades:

1. Escisión, preferentemente para conformar otra entidad de naturaleza solidaria, en la forma y condiciones previstas para las sociedades comerciales.
2. Transferencia, mediante cesión, de la totalidad de activos y pasivos de la correspondiente sección de ahorro y crédito a una cooperativa de ahorro y crédito o a un establecimiento de crédito.
3. Creación de una o varias instituciones auxiliares del cooperativismo, la(s) cual(es) tendrá(n) como objetivo la prestación de los servicios no financieros de la cooperativa multiactiva o integral, quedando ésta, en adelante, especializada en la actividad financiera.

Artículo 46. Excepciones a la conversión y especialización. No estarán obligadas a convertirse ni a especializarse las cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito que estén integradas por asociados que se encuentren o hayan estado vinculados laboralmente a una misma entidad pública o privada.

Artículo 47. Operaciones autorizadas a las cooperativas financieras. Las cooperativas financieras están autorizadas para, adelantar únicamente las siguientes operaciones:

1. Captar ahorro a través de depósitos a la vista o a término mediante expedición de Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT), y Certificados de Depósito a Término (CDT).
2. Captar recursos a través de ahorro contractual.
3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus gerentes, directores y empleados.
4. Otorgar préstamos y, en general, celebrar operaciones activas de crédito.
5. Celebrar contratos de apertura de crédito.
6. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.
7. Otorgar financiación mediante la aceptación de letras de cambio.

8. Otorgar avales y garantías en términos que para el efecto autoricen la Junta Directiva del Banco de la República o el Gobierno Nacional, cada uno según sus facultades.

9. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.

10. Abrir cartas de crédito sobre el interior en moneda legal.

11. Intermediar recursos de redescuento.

12. Realizar operaciones de compra y venta de divisas y demás operaciones de cambio, dentro, de las condiciones y regulaciones que al efecto expida la Junta Directiva del Banco de la República.

13. Emitir bonos.

14. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos o por disposición de la ley cooperativa pueden desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios las cooperativas no pueden utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.

15. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.

16. Las que autorice el Gobierno Nacional.

Artículo 48. Inversiones autorizadas a las cooperativas financieras. Las cooperativas financieras sólo podrán invertir en:

1. Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia Bancaria o por otros entes estatales, diferentes de cooperativas financieras.

2. En el Fondo de Fomento de la Economía Solidaria, Fones.

3. Entidades de servicios financieros o de servicios técnicos o administrativos, con sujeción a las reglas establecidas en el estatuto orgánico del sistema financiero.

4. En sociedades diferentes a las entidades de naturaleza cooperativa, a condición de que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 79 de 1988 y hasta por el diez por ciento (10 %) de su capital y reservas patrimoniales.

5. En bienes muebles e inmuebles con sujeción a lo establecido para los demás establecimientos de crédito.

Parágrafo 1º. La totalidad de las inversiones de capital de las cooperativas financieras, no podrá superar el cien por ciento (100%) de sus aportes sociales y reservas patrimoniales. En todo caso, con estas inversiones las cooperativas no deben desvirtuar su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de su actividad; si no existiere este propósito, la entidad deberá enajenar la respectiva inversión.

Parágrafo 2º. Las cooperativas financieras no podrán realizar aportes de capital en sus entidades socias.

Artículo 49. Operaciones autorizadas a las cooperativas de ahorro y crédito y a las secciones de ahorro y crédito de las cooperativas multiactivas o integrales. Las cooperativas de ahorro y crédito y las secciones de ahorro y crédito de las cooperativas multiactivas o integrales están autorizadas para adelantar únicamente las siguientes operaciones:

1. Captar ahorro a través de depósitos a la vista, a término, mediante la expedición de CDAT o contractual.
2. Otorgar créditos.
3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados.
4. Celebrar contratos de apertura de crédito.
5. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.
6. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.
7. Emitir bonos.
8. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos o por disposición de la ley cooperativa pueden desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios las cooperativas no pueden utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.
9. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.
10. Las que autorice el Gobierno Nacional.

Artículo 50. Inversiones autorizadas a las cooperativas de ahorro y crédito y a las secciones de ahorro y crédito de las cooperativas multiactivas o integrales. Las cooperativas de ahorro y crédito y las secciones de ahorro y crédito de las Cooperativas multiactivas o integrales sólo podrán invertir en:

1. Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, por la Superintendencia Bancaria o por otros entes estatales, diferentes de cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito.
2. Entidades de servicios financieros o de servicios técnicos o administrativos, con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
3. En sociedades, diferentes a entidades de naturaleza cooperativa, a condición de que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 79 de 1988 y hasta por el diez por ciento (10%) de su capital y reservas patrimoniales.
4. En bienes muebles e inmuebles con sujeción a lo establecido para los establecimientos de crédito.

Parágrafo 1º. La totalidad de las inversiones de capital de las cooperativas de ahorro y crédito y de las secciones de ahorro y crédito de las cooperativas multiactivas o integrales, no podrán superar el cien por ciento (100%) de sus aportes sociales y reservas patrimoniales. En todo caso, con estas

inversiones las cooperativas no deben desvirtuar su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de su actividad, si no existiere este propósito, la entidad deberá enajenar la respectiva inversión.

Parágrafo 2º. Las cooperativas de ahorro y crédito y las secciones de ahorro y crédito de las cooperativas multiactivas o integrales no podrán realizar aportes de capital en sus entidades socias.

## CAPITULO II

### Disposiciones especiales

Artículo 51. Fondo de garantías. Facúltase al Gobierno Nacional para que establezca, en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, los términos y modalidades de acceso de las cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, a un fondo de garantías, defina su naturaleza, los mecanismos de apoyo a las entidades mencionadas en dificultades, determine sistemas especiales de contratación, vinculación de personal y de inversión de sus recursos, indique los mecanismos de financiación a cargo de las entidades inscritas, sus objetivos concretos y funciones, regule el seguro de depósitos, determine montos de cobertura y establezca la formación de reservas separadas para atender los distintos riesgos.

En caso de que se decida crear un fondo para las cooperativas financieras, las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, el Fondo tendrá las siguientes prerrogativas:

1. Prerrogativas Tributarias. Para el conveniente y eficaz logro de sus objetivos, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras gozará de las siguientes prerrogativas:

- a) Para todos los efectos tributarios, el Fondo será considerado como entidad sin ánimo de lucro;
- b) Exención de impuesto de timbre, registro y anotación e impuestos nacionales, diferentes del impuesto sobre las ventas, según lo establece el artículo 482 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), no cedidos a entidades territoriales, y
- c) Exención de inversiones forzosas.

2. Pago de acreencias en liquidaciones. El pago de las obligaciones a favor del Fondo de Garantías y de las obligaciones en moneda extranjera derivadas de depósitos constituidos por dicha entidad en los establecimientos de crédito, gozarán del derecho de ser excluidos de la masa de la liquidación de instituciones financieras y del Fondo.

3. Reserva de información. El Fondo de Garantías estará obligado a guardar reserva sobre las informaciones que exija a las instituciones inscritas, salvo los casos previstos en la Constitución y la ley. En general, el Fondo gozará de reserva sobre sus papeles, libros y correspondencia.

Parágrafo 1º. En desarrollo de las facultades el Gobierno podrá determinar, conforme a sus análisis técnicos, económicos y financieros, si para tales efectos resulta necesaria la creación de un Fondo de Garantías para el sector cooperativo o si puede ser aprovechada la infraestructura del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, con los ajustes y modificaciones a que haya lugar.

Parágrafo 2º. En ejercicio de las facultades que se prevén en el presente artículo, el Gobierno Nacional podrá establecer mecanismos de financiación del seguro de depósitos a cargo de las entidades inscritas. En todo caso el monto de las primas será proporcional al de los activos de la respectiva entidad.

Parágrafo 3º No obstante la calidad de establecimientos de crédito de las cooperativas financieras, estas entidades deberán inscribirse en el Fondo de Garantías previsto en el presente artículo.

Artículo 52. Organismos cooperativos de grado superior de carácter financiero. A los organismos cooperativos de grado superior de carácter financiero actualmente existentes les serán aplicables las normas contenidas en la presente ley para las cooperativas financieras, siempre y cuando acrediten los aportes sociales mínimos exigidos a dichas entidades en el artículo 42 de la presente ley, y sin perjuicio de la facultad que les otorga el parágrafo del artículo 98 de la Ley 79 de 1988.

Artículo 53. Intervención del Gobierno. Las normas de intervención y regulación que adopte el Gobierno Nacional en desarrollo de sus facultades legales, deberán tener en cuenta la naturaleza especial de esta clase de entidades con el fin de facilitar la aplicación de los principios cooperativos, proteger y promover el desarrollo de las instituciones de la economía solidaria y, especialmente, promover y extender el crédito social.

Artículo 54. Modificación del artículo 20 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. El inciso 1º del numeral 1º del artículo 2º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero quedará así: "Los establecimientos de crédito comprenden las siguientes clases de instituciones financieras: establecimientos bancarios, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras".

Artículo 55. Modificación del artículo 213 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. El artículo 213 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero quedará así. "Serán aplicables a las corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento comercial, cooperativas financieras y sociedades de servicios financieros, las normas que regulan los establecimientos bancarios, en todo lo que no resulte contrario a sus disposiciones especiales".

Artículo 56. Adecuación de la estructura de la Superintendencia Bancaria. El Gobierno Nacional, en desarrollo de sus facultades constitucionales, adecuará la estructura de la Superintendencia Bancaria para la asunción de las funciones que se derivan de la presente ley con respecto a la inspección, control y vigilancia de las cooperativas financieras y de las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito.

Artículo 57. Vigencia y derogatorias. El presente capítulo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Sustitúyase el título del Capítulo VI de la Parte Primera del Tomo I del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero por "Cooperativas Financieras". Incorpórense el artículo 37 de la presente ley como numeral 6 del artículo 2º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; el actual numeral 6, incorpórese como numeral 7 de la misma disposición. Incorpórense las demás reglas del presente capítulo como capítulo VI de la Parte Primera del Tomo I, bajo el título de "Cooperativas Financieras" y suprimase el capítulo VI de la Parte Cuarta.

## TITULO V

### DISPOSICIONES VARIAS

#### CAPITULO UNICO

Artículo 58. Normas aplicables a las entidades de la Economía Solidaria. Serán aplicables a las entidades de naturaleza solidaria las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en la Ley 79 de 1988 para las cooperativas, en lo no previsto en la presente ley.



Artículo 59. Funciones de las Juntas de Vigilancia. Las funciones señaladas por la ley a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.

Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y los estatutos.

El ejercicio de las funciones asignadas por la ley a las Juntas de Vigilancia se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración

Artículo 60. Incompatibilidades de los miembros de Juntas de Vigilancia y Consejos de Administración. Los miembros de las Juntas de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la misma cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.

Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

Parágrafo 1º. Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del consejo de administración, del representante legal o del secretario general de una cooperativa tampoco, podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con esa cooperativa.

Parágrafo 2º. Lo dispuesto en el primer inciso de este artículo no rige para las cooperativas de trabajo asociado.

Artículo 61. Créditos a asociados miembros de Consejos de Administración o Juntas de Vigilancia. La aprobación de los créditos en entidades de naturaleza cooperativa que soliciten los miembros de sus respectivos consejos directivos y juntas de vigilancia o las personas jurídicas de las cuales estos sean administradores, corresponderá al órgano, comité o estamento que de conformidad con los estatutos y reglamentos de cada institución sea competente para el efecto.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dichos estamentos que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

Parágrafo. Las solicitudes de crédito de los representantes legales deberán ser sometidas a la aprobación de los consejos de administración, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

Artículo 62. Inspección, vigilancia y control de los fondos mutuos de inversión. A partir de la vigencia, de la presente ley, los fondos mutuos de inversión quedarán sujetos a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Valores. Para este efecto, el Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales podrá reestructurar su planta de personal.

Artículo 63. Registro e inscripción. Los actos de registro e inscripción de las entidades de la economía solidaria a que se refiere la presente ley, serán realizados por la Superintendencia a la cual corresponda su supervisión. Para el registro de acto de constitución, será condición previa la presentación del certificado de acreditación sobre educación solidaria expedido por el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria.

Parágrafo 1°. En todo caso, estos actos no suplirán el requisito de autorización previa necesario para el ejercicio de determinadas actividades cuando la ley establezca esta obligación. Las organizaciones de la Economía Solidaria que ejerzan actividades sin la debida autorización serán acreedores a las sanciones a que haya lugar.

Parágrafo 2°. Las cooperativas cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de vigilancia privada y las que tengan por finalidad ser promotoras de salud o prestadoras de servicios de salud, se regirán para efecto de la obtención de personalidad jurídica, por las disposiciones establecidas para las entidades de naturaleza cooperativa.

Artículo 64. Supresión de cargos. La supresión de cargos del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas a que haya lugar como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en la presente ley, se regirá por las normas de la Ley 27 de 1992 y por las disposiciones que la adicionen, modifiquen o reformen.

Tendrán prelación en igualdad de condiciones, los funcionarios del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en la vinculación a la planta de personal de las nuevas entidades creadas por la presente ley.

Parágrafo. Los funcionarios que se hayan acogido a algún plan de retiro voluntario no podrán ser reubicados en las entidades de que se ocupa la presente ley. En todo caso, no serán procedentes las acciones jurídicas encaminadas a obtener indemnizaciones por la desvinculación al Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, cuando el funcionario se haya acogido a algún plan de retiro voluntario o haya sido reubicado en los términos previstos en el presente artículo.

Artículo 65. Asignación y traslado presupuestal. Autorízase al Gobierno Nacional para que, conforme con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, realice las asignaciones y traslados presupuestales que requiera la puesta en marcha de la presente ley.

Artículo 66. De la contratación. En concordancia con lo dispuesto en el capítulo Segundo del Título V y del Capítulo 5 del Título VII de la Constitución Política, los entes solidarios de carácter público así como aquellos cuyo patrimonio esté conformado parcialmente con recursos públicos, se sujetarán en la celebración de contratos, a los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, publicidad, economía, celeridad, moralidad, eficiencia y responsabilidad.

Para toda contratación con el Dansocial como la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrán prelación las entidades de la Economía Solidaria competentes, en igualdad de condiciones.

Artículo 67. Vigencia. La presente ley empezará a regir a partir de su promulgación, modifica en lo pertinente el Decreto 2150 de 1995 y deroga las disposiciones que le resulten contrarias, en particular el artículo 17 del Decreto 1688 de 1997 y el Decreto 619 de 1998. La Ley 79 de 1988 continuará vigente en lo que no resulte contrario a lo dispuesto en la presente ley.

El Presidente del honorable Senado de la República,

AMYLKAR ACOSTA MEDINA

El Secretario General del honorable Senado de la República,

PEDRO PUMAREJO VEGA

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

CARLOS ARDILA BALLESTEROS

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

DIEGO VIVAS TAFUR

Republica de Colombia-Gobierno Nacional

Publíquese y ejecútese.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 4 de agosto de 1998.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

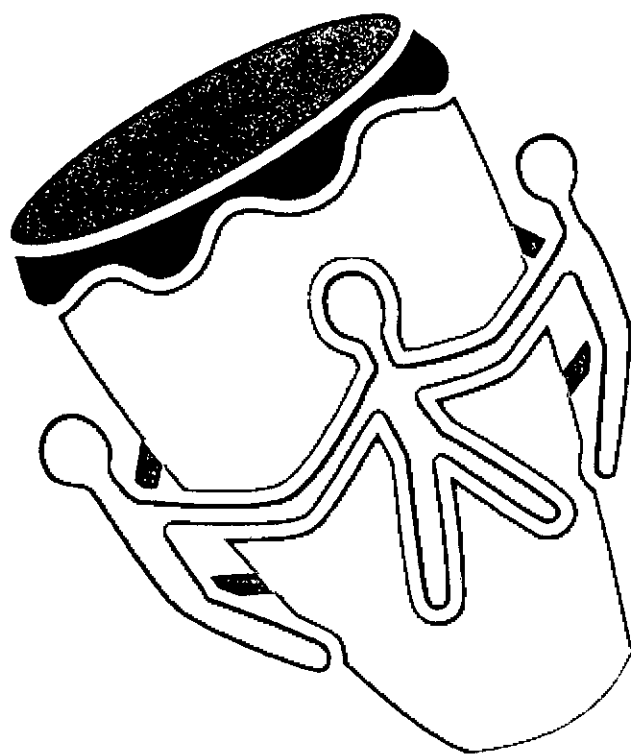
Antonio José Urdinola Uribe.

La Directora del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas,

Myriam Cristina Juri Montes.

\* \* \*

ANEXO No. 6. LOGOTIPO COOPERATIVA



**MAMUNCIA SON**

## ANEXOS: PRODUCTOS FINALES IMPRESOS

Anexo No. 7 Cartilla guía para el etnoeducador

Anexo No. 8 Cuento infantil

Anexo No. 9 Juegos didácticos

Anexo No. 10 Recopilación de cuentos cortos

Anexo No. 11 Registro en video fabricación instrumentos y talleres en las escuelas (Incluido en el documento anexo 12)

Anexo No. 12 Proceso de desarrollo del proyecto (Memorias)



FICHA REGISTRO DE ISBN  
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER  
AGENCIA ISBN  
Cámara Colombiana del Libro  
Cámara Colombiana del Libro. Calle 35 No.5A-05  
www.camlibro.com.co

No Radicación 163780

Fecha de Solicitud: 2014-03-07

Tipo de Obra		Información del Título	
ISBN Obra Independiente: 978-958-8357-80-5		Título: Taller para la transmisión de saberes musicales ancestrales para el conjunto de marimbas	
ISBN Volumen:		Título:	
ISBN Obra Completa:		Título:	
Sello Editorial: Universidad ICESI (958-8357)			

Subtítulo	
Subtítulo Obra Independiente: Cartilla guía	
Subtítulo Obra Volumen:	
Subtítulo Obra Completa:	

Tema		
Materia: Bibliotecas escolares		Tipo de Contenido: Educación básica y media
Colección:	No Contenido:	Serie:
<b>IDIOMAS</b>		
Español		

Colaboradores y Autor(es)		
Nombre	Nacionalidad	Rol
Martínez Álvarez, Luz América	Colombia	Coautor
Soto Rivera, Sasha Katalina	Colombia	Ilustrador
James Albear, Doris Arnot	Colombia	Autor

Traducción			
Traducción: no	Del:	Al:	Idioma Original:
Título Original:			

Información de Edición			
No de Edición: 1	Ciudad de Edición: Cali	Departamento, Estado o Provincia: Valle del Cauca	Fecha de aparición: 2014-03-07
Coedición: no		Coeditor:	

Comercializable	
No De Ejemplares Oferta Nacional: 500	Precio en moneda local: 20000
No De Ejemplares Oferta Externa: 0	Precio en dólares: 10
Oferta Total: 500	

Descripción Física - Impresión en Papel			
Descripción Física: Libro impreso en papel	No Páginas: 35	Tipo de Impresión: Tipográfica	No Tintas: 4 o más
Tipo de Encuadernación: Tapa Suave	Tipo Papel: Propalcote	Gramaje: 90 en adelante	Tamaño: 21,5x28

Descripción Física - Medio Electrónico o Digital		
Medio Electrónico o Digital:	Formato:	Tamaño:

Editorial o Autor-Editor: Universidad Icesi			
Número de identificación tributaria o de ciudadanía : 8903167455		Teléfono: 5552334 Ext. 8727	
Representante Legal: Francisco Piedrahíta Plata			
Responsable ISBN: Andres Santiago Londoño Restrepo		e-mail: editorialicesi@correo.icesi.edu.co	Teléfono: 5552334 ext.8727

**Carácter:**

Manifiesto que el presente título es de carácter científico o cultural por no corresponder a horóscopos, modas, publicaciones pornográficas o juegos de azar.



FICHA REGISTRO DE ISBN  
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER  
AGENCIA ISBN

Cámara Colombiana del Libro  
Cámara Colombiana del Libro. Calle 35 No.5A-05  
www.camlibro.com.co

No Radicación 163787

Fecha de Solicitud: 2014-03-07

Tipo de Obra		Información del Título	
ISBN Obra Independiente: 978-958-8357-81-2		Título: Juana, Pedro y sus ancestros musicales	
ISBN Volumen:		Título:	
ISBN Obra Completa:		Título:	
Sello Editorial: Universidad ICESI (958-8357)			

Subtítulo	
Subtítulo Obra Independiente: Cuento Infantil	
Subtítulo Obra Volumen:	
Subtítulo Obra Completa:	

Tema		
Materia: Literatura colombiana	Tipo de Contenido: Literatura infantil	
Colección:	No Contenido:	Serie:
<b>IDIOMAS</b>		
Español		

Colaboradores y Autor(es)		
Nombre	Nacionalidad	Rol
Hurtado Abadía, Lina Marcela	Colombia	Autor
Soto Rivera, Sasha Katalina	Colombia	Ilustrador
Martínez Álvarez, Luz América	Colombia	Coautor
James Albear, Doris Arnot	Colombia	Autor

Traducción			
Traducción: no	Del:	Al:	Idioma Original:
Título Original:			

Información de Edición			
No de Edición: 1	Ciudad de Edición: Cali	Departamento, Estado o Provincia: Valle del Cauca	Fecha de aparición: 2014-04-11
Coedición: no		Coeditor:	

Comercializable	
No De Ejemplares Oferta Nacional: 500	Precio en moneda local: 20000
No De Ejemplares Oferta Externa: 0	Precio en dólares: 10
Oferta Total: 500	

Descripción Física - Impresión en Papel			
Descripción Física: Libro impreso en papel	No Páginas: 20	Tipo de Impresión: Tipográfica	No Tintas: 4 o más
Tipo de Encuadernación: Tapa Dura	Tipo Papel: Propalcote	Gramaje: 90 en adelante	Tamaño: 21,5x28

Descripción Física - Medio Electrónico o Digital		
Medio Electrónico o Digital:	Formato:	Tamaño:

Editorial o Autor-Editor: Universidad Icesi			
Número de identificación tributaria o de ciudadanía : 8903167455		Teléfono: 5552334 Ext. 8727	
Representante Legal: Francisco Piedrahita Plata			
Responsable ISBN: Andres Santiago Londoño Restrepo		e-mail: editorialicesi@correo.icesi.edu.co	Teléfono: 5552334 ext.8727

Carácter:

Manifiesto que el presente título es de carácter científico o cultural por no corresponder a horóscopos, modas, publicaciones pornográficas o juegos de azar.



FICHA REGISTRO DE ISBN  
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER  
AGENCIA ISBN  
Cámara Colombiana del Libro  
Cámara Colombiana del Libro. Calle 35 No.5A-05  
www.camlibro.com.co

No Radicación 164243

Fecha de Solicitud: 2014-03-14

Tipo de Obra		Información del Título	
ISBN Obra Independiente: 978-958-8357-83-6		Título: Transmisión de saberes musicales ancestrales para el conjunto de marimbas.	
ISBN Volumen:		Título:	
ISBN Obra Completa:		Título:	
Sello Editorial: Universidad ICESI (958-8357)			

Subtítulo	
Subtítulo Obra Independiente: Recopilación de cuentos cortos	
Subtítulo Obra Volumen:	
Subtítulo Obra Completa:	

Tema		
Materia: Bibliotecas escolares	Tipo de Contenido: Literatura infantil	
Colección:	No Contenido:	Serie:
<b>IDIOMAS</b>		
Español		

Colaboradores y Autor(es)		
Nombre	Nacionalidad	Rol
Rodriguez, Luisa	Colombia	Ilustrador
James Albear, Doris Arnot	Colombia	Autor
Soto Rivera, Sasha Katalina	Colombia	Coautor

Traducción			
Traducción: no	Del:	Al:	Idioma Original:
Título Original:			

Información de Edición			
No de Edición: 1	Ciudad de Edición: Cali	Departamento, Estado o Provincia: Valle del Cauca	Fecha de aparición: 2014-04-12
Coedición: no		Coeditor:	

Comercializable	
No De Ejemplares Oferta Nacional: 500	Precio en moneda local: 20.000
No De Ejemplares Oferta Externa: 0	Precio en dólares: 10
Oferta Total: 500	

Descripción Física - Impresión en Papel			
Descripción Física: Libro impreso en papel	No Páginas: 20	Tipo de Impresión: Tipográfica	No Tintas: 4 o más
Tipo de Encuadernación: Tapa Dura	Tipo Papel: Propalmate	Gramaje: 90 en adelante	Tamaño: 21,5x28

Descripción Física - Medio Electrónico o Digital		
Medio Electrónico o Digital:	Formato:	Tamaño:

Editorial o Autor-Editor: Universidad Icesi			
Número de identificación tributaria o de ciudadanía : 8903167455		Teléfono: 5552334 Ext. 8727	
Representante Legal: Francisco Piedrahita Plata			
Responsable ISBN: Andres Santiago Londoño Restrepo		e-mail: editorialicesi@correo.icesi.edu.co	Teléfono: 5552334 ext.8727

**Carácter:**

Manifiesto que el presente título es de carácter científico o cultural por no corresponder a horóscopos, modas, publicaciones pornográficas o juegos de azar.





FICHA REGISTRO DE ISBN  
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER  
AGENCIA ISBN  
Cámara Colombiana del Libro  
Cámara Colombiana del Libro. Calle 35 No.5A-05  
www.camlibro.com.co

No Radicación 165133

Fecha de Solicitud: 2014-03-27

Tipo de Obra	Información del Título
ISBN Obra Independiente: 978-958-8357-84-3	Título: Recuperación de conocimientos ancestrales para la fabricación de instrumentos musicales tradicionales del Pacífico Vallecaucano
ISBN Volumen:	Título:
ISBN Obra Completa:	Título:
Sello Editorial: Universidad ICESI (958-8357)	

Subtítulo
Subtítulo Obra Independiente: Proceso de ejecución y desarrollo
Subtítulo Obra Volumen:
Subtítulo Obra Completa:

Tema		
Materia: Bibliotecas escolares		Tipo de Contenido: Otro
Colección:	No Contenido:	Serie:
<b>IDIOMAS</b>		
Español		

Colaboradores y Autor(es)		
Nombre	Nacionalidad	Rol
James Albear, Doris Arnot	Colombia	Autor
Martínez Álvarez, Luz América	Colombia	Coautor
Soto Rivera, Sasha Katalina	Colombia	Diseñador

Traducción			
Traducción: no	Del:	Al:	Idioma Original:
Título Original:			

Información de Edición			
No de Edición: 1	Ciudad de Edición: Cali	Departamento, Estado o Provincia: Valle del Cauca	Fecha de aparición: 2014-04-12
Coedición: no		Coeditor:	

Comercializable	
No De Ejemplares Oferta Nacional: 50	Precio en moneda local: 20000
No De Ejemplares Oferta Externa: 0	Precio en dólares: 10
Oferta Total: 50	

Descripción Física e Impresión en Papel			
Descripción Física: Libro impreso en papel	No Páginas: 65	Tipo de Impresión: Tipográfica	No Tintas: 4 o más
Tipo de Encuadernación: Tapa Dura	Tipo Papel: Propalcote	Gramaje: 90 en adelante	Tamaño: 21,5x28

Descripción Física e Medio Electrónico o Digital		
Medio Electrónico o Digital:	Formato:	Tamaño:

Editorial o Autor-Editor: Universidad Icesi			
Número de identificación tributaria o de ciudadanía: 8903167455		Teléfono: 5552334 Ext. 8727	
Representante Legal: Francisco Piedrahita Piata			
Responsable ISBN: Andres Santiago Londoño Restrepo		e-mail: editorialicesi@correo.icesi.edu.co	Teléfono: 5552334 ext.8727

**Carácter:**

Manifiesto que el presente título es de carácter científico o cultural por no corresponder a horóscopos, modas, publicaciones pomográficas o juegos de azar.